

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

NOTIFICACIÓN A LOS PADRES O TUTORES SOBRE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES / GUÍA INFORMATIVA
Estos artículos constituyen un resumen relativo a los derechos de los padres o tutores de alumnos menores de edad.

Las políticas están sujetas a cambios; visite el sitio web www.mantecausd.net para consultar las políticas actualizadas.

1. EQUIDAD

La Junta Directiva se compromete a garantizar que todos los socios educativos defiendan la equidad educativa como un principio esencial de nuestro sistema escolar, integrado en todas las políticas, prácticas, operaciones y procesos con el fin de proporcionar un acceso educativo equitativo a todos los alumnos. La Junta Directiva considera que la equidad es un componente fundamental para el éxito y el rendimiento de los alumnos. Cuando todo el personal se centra en las necesidades individuales de los alumnos utilizando recursos alineados que abordan las barreras al aprendizaje, se ayuda a todos los alumnos a alcanzar los estándares de su nivel de grado, lo que da lugar a soluciones verdaderamente equitativas alineadas con las necesidades, los antecedentes y las perspectivas únicas de cada alumno. La Junta Directiva se asegurará de que todos los alumnos tengan acceso a programas y servicios que apoyen sus trayectorias académicas. El Distrito identificará de forma proactiva las prácticas, políticas y barreras institucionales que influyen negativamente en el aprendizaje de los alumnos, perpetúan las brechas de rendimiento y obstaculizan el acceso individualizado a las oportunidades para todos los alumnos. La Junta Directiva y el Superintendente o la persona designada desarrollarán e implementarán políticas y estrategias para promover la equidad en los programas y actividades del distrito, a través de medidas como las siguientes: 1) Evaluar de forma rutinaria el aprendizaje individual de los estudiantes, identificar las barreras al aprendizaje y asignar recursos para superarlas. 2) Analizar los gastos y asignar recursos financieros y humanos de manera que se proporcione a todos los estudiantes un acceso equitativo a los programas del distrito, los servicios de apoyo y las oportunidades de éxito, y se promueva la equidad y la inclusión en el distrito. Dichos recursos incluyen el acceso a administradores, maestros y otro personal escolar de alta calidad; financiación; tecnología, equipamiento, libros de texto y otros materiales didácticos; instalaciones; y recursos o colaboraciones comunitarias. 3) Permitir y animar a todos los alumnos a matricularse, participar y completar cursos curriculares y extracurriculares, programas avanzados de preparación para la universidad y otras actividades estudiantiles. 4) Crear un clima escolar positivo que promueva la participación de los alumnos, la seguridad y el apoyo académico y de otro tipo para los alumnos. 5) Adoptar un plan de estudios básico y materiales didácticos que reflejen con precisión las necesidades individuales de los alumnos, proporcionando acceso a los estándares estatales en todas las materias. 6) Proporcionar y/o colaborar con agencias locales y grupos comunitarios para garantizar la disponibilidad de los servicios de apoyo necesarios para los alumnos que los necesiten. 7) Promover la contratación y retención de un personal diverso que refleje la composición demográfica de los alumnos de la comunidad. 8) Proporcionar al personal del distrito formación continua, basada en la investigación, y desarrollo profesional sobre prácticas de enseñanza adaptadas a la evaluación formativa. 9) Realizar evaluaciones de los programas a través de un ciclo de perfeccionamiento que se centre en las necesidades, los antecedentes y las perspectivas individuales de los alumnos, abordando los resultados académicos y el rendimiento de todos los alumnos en todos los indicadores.

Todos los estudiantes tienen acceso a los estándares de su nivel de grado actual, lo que les brinda un apoyo específico durante la instrucción inicial. El tiempo dedicado al apoyo fuera de la instrucción inicial está diseñado para reforzar las habilidades fundamentales en diversas modalidades: grupos reducidos, instrucción individualizada, personal especializado o una mayor frecuencia de apoyo.

La Junta Directiva supervisará periódicamente la intención y el impacto de las políticas y decisiones del distrito con el fin de evitar un impacto desproporcionado o involuntario en el acceso a los programas del distrito y en los objetivos de rendimiento de todas las poblaciones de alumnos que necesitan servicios alineados con datos significativos y medibles.

2. NO DISCRIMINACIÓN EN LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL DISTRITO

El Distrito Escolar Unificado de Manteca se compromete a proporcionar igualdad de oportunidades a todas las personas en los programas y actividades del distrito. Los programas, actividades y prácticas del distrito estarán libres de discriminación ilegal, incluida la discriminación contra una persona o grupo por motivos de raza, en todos los planteles escolares y actividades escolares, basada en características reales o percibidas: raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, inmigración, identificación con un grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, condición de padre o madre, toma de decisiones sobre salud

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

reproductiva, discapacidad física o mental, afección médica, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, condición de veterano o militar, o información genética; una percepción de una o más de estas características; o la asociación con una persona o grupo que presente una o más de estas características reales o percibidas.

Se ha designado a los siguientes empleados para atender preguntas y denuncias de presunta discriminación:

- Coordinador del Título IX: Sean Brown, Director de Equidad y Acceso; 2271 W. Louise Avenue, Manteca, CA 95337; 209-825-3200;sbrown@musd.net
- Coordinadora del Título II: Jody Burriss, Ed.D., directora sénior de Educación Especial; 2271 W. Louise Avenue, Manteca, CA 95337; 209-825-3200;jburriss@musd.net
- Coordinadora del Título 504: Jessica Red, MSN, RN, PHN, RCSN; Coordinadora: Administradora Certificada de Servicios de Salud; 2271 W. Louise Avenue, Manteca, CA 95337; 209-858-0788;jred@musd.net

3. DERECHO A ABSTENERSE DEL USO NOCIVO O DESTRUCTIVO DE ANIMALES (EC 32255-32255.6, 48980)

Cualquier alumno que tenga una objeción moral a la disección o a causar daño o destrucción a los animales, o a partes de estos, deberá notificar por escrito a su maestro dicha objeción. Si el maestro considera que es posible llevar a cabo un proyecto educativo alternativo adecuado, podrá desarrollar junto con el alumno una vía alternativa para obtener los conocimientos, la información o la experiencia requeridos por el plan de estudios en cuestión. Las clases y actividades realizadas como parte de un programa de educación agrícola que impartan instrucción sobre el cuidado, la gestión y la evaluación de animales domésticos están exentas de estas disposiciones.

4. NORMAS DISCIPLINARIAS DEL DISTRITO (EC 35291, 35291.5, 48900, 48915, 48980 y AR 6145)

La Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Manteca considera que los alumnos deben rendir cuentas de su comportamiento de una manera positiva que fomente la autodisciplina.

Todos los alumnos deberán cumplir con el reglamento escolar, seguir el plan de estudios requerido y someterse a la autoridad de los maestros escolar. Todos los alumnos deberán asistir a la escuela con puntualidad y regularidad; cumplir con el reglamento escolar; obedecer sin demora todas las instrucciones de su maestro y de otras personas con autoridad; mantener el orden y comportarse de manera adecuada; ser diligentes en el estudio; ser respetuosos con su maestro y con otras personas con autoridad; ser amables y corteses con sus compañeros; y abstenerse de utilizar lenguaje soez y vulgar.

Todos los maestros y administradores de las escuelas públicas deberán hacer cumplir el plan de estudios, el uso de los libros de texto legalmente autorizados y las normas y reglamentos establecidos para las escuelas. Todos los maestros y administradores de las escuelas públicas actúan legalmente in loco parentis mientras los niños se encuentran en la escuela y deberán exigir a los alumnos una estricta responsabilidad por su conducta (in loco parentis: responsabilidad legal de alguien que no es padre biológico de asumir algunas de las funciones y responsabilidades de un padre).

Los alumnos pueden ser objeto de medidas disciplinarias por conducta indebida fuera del recinto escolar si dicha conducta está relacionada con la actividad escolar o la asistencia a clase y causa, o es razonablemente probable que cause, una perturbación sustancial de la actividad escolar. Por ejemplo, un alumno que utilice tecnología como un computadora doméstico, un teléfono móvil u otro dispositivo electrónico puede ser sancionado por acoso escolar, participar en acoso ilegal o proferir amenazas contra alumnos, personal o propiedad del distrito, incluso si dicha conducta indebida se produjo fuera del recinto escolar y fuera del horario escolar. (Código de Educación, § 48900(r))

La Junta Directiva considera que el uso o la posesión de cualquier cantidad de una sustancia controlada, tal y como se identifica en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058, supone un peligro continuo para la seguridad física del alumno. El alumno será suspendido y remitido para que se le impongan medidas disciplinarias.

Cuando el comportamiento de un alumno impida el aprendizaje de los demás o ponga en peligro el bienestar de los demás, dicho alumno será sancionado y podrá perder sus privilegios educativos.

La participación de los alumnos en actividades extracurriculares se rige por el Reglamento Administrativo 6145, que establece: «Los alumnos que sean suspendidos escolar durante cinco días y/o suspendidos dos veces en un trimestre serán declarados "insatisfactorios" y perderán sus privilegios durante nueve semanas (45 días lectivos) a partir del momento de la suspensión». Estos privilegios incluyen actividades tales como: deportes, gobierno estudiantil, actuaciones públicas, Feria de Ciencias, Consejo

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

Estudiantil, excursiones, porristas, decatión académico, viaje de fin de curso y ceremonias de graduación. Si se produce una suspensión adicional durante el periodo de nueve semanas, el periodo de inelegibilidad se prorrogará por nueve semanas a partir de la fecha de la suspensión posterior. El director se reserva el derecho de declarar inelegible a cualquier alumno cuando considere que ello redundaría en el interés superior del alumno o escolar.

Cada escuela adoptará normas y procedimientos para la disciplina escolar. El director de cada escuela tomará las medidas necesarias para garantizar que estas normas y procedimientos se comuniquen a los alumnos que continúan en la escuela al comienzo de cada año escolar, y a los nuevos alumnos en el momento de su matriculación.

5. USO RESPONSABLE DE LAS REDES SOCIALES (BP 1114)

El Distrito Escolar Unificado de Manteca reconoce el valor de las redes sociales como herramienta para conectar con las familias y la comunidad, promover la colaboración y apoyar nuestra misión compartida de lograr el éxito de los alumnos. Las cuentas oficiales del distrito en las redes sociales se gestionan con el único propósito de mejorar la comunicación, apoyar el aprendizaje de los alumnos y fomentar la participación de la comunidad. Para garantizar un uso responsable:

- a) Las plataformas oficiales de redes sociales del MUSD no son foros públicos abiertos ni garantizan de ningún modo el derecho a la libertad de expresión de las personas. Se trata de espacios moderados que se utilizan exclusivamente para fines relacionados con el distrito, y se espera que las interacciones sean respetuosas, profesionales y adecuadas.
- b) Los usuarios deben interactuar de forma respetuosa. Se podrá eliminar cualquier contenido obsceno, difamatorio o que perturbe el entorno escolar. Quienes incumplan esta política podrán enfrentarse a medidas disciplinarias.
- c) Los comentarios y las interacciones en las cuentas del distrito pueden considerarse registros públicos y están sujetos a divulgación en virtud de la Ley de Registros Públicos. El contenido puede eliminar publicaciones basándose en consideraciones neutrales desde el punto de vista, como la falta de relación con el propósito del plantel o la violación de la política, la normativa o las directrices de contenido del distrito.

6. ASISTENCIA OBLIGATORIA DE LOS PADRES (EC 35291, 48900.1, 48980)

La legislación vigente permite a los padres/tutores ausentarse del trabajo sin poner en peligro su situación laboral para asistir a una parte de la jornada escolar de su hijo a petición del maestro. Además de contribuir a mejorar el comportamiento en el aula, dicha asistencia puede fomentar interacciones positivas entre padres e hijos. Siempre que un alumno sea suspendido de una clase por haber cometido un acto obsceno, haber utilizado lenguaje soez o vulgar de forma habitual, haber perturbado las actividades escolares o haber desafiado deliberadamente de cualquier otra forma la autoridad legítima del personal, el maestro de la clase de la que se ha suspendido al alumno podrá exigir que el padre o tutor del alumno asista a una parte de la jornada escolar en dicha clase. Tras completar la visita al aula y antes de abandonar las instalaciones escolares, el padre o tutor deberá reunirse también con el director o la persona designada.

7. VISITAS A LA ESCUELA (BP1250)

Las personas que deseen visitar una clase deberán acordar con antelación con el maestro y el director o la persona designada una hora conveniente. Para garantizar la seguridad de los alumnos y del personal y evitar posibles perturbaciones, todos los visitantes deberán registrarse en la oficina del plantel inmediatamente al entrar en cualquier edificio o recinto escolar cuando la escuela esté en sesión. Por motivos de seguridad, el director o la persona designada diseñará un medio de identificación visible para los visitantes mientras se encuentren en las instalaciones del plantel.

Los padres o tutores tienen derecho a observar la enseñanza y otras actividades escolares en las que participe su hijo, de conformidad con los procedimientos indicados en este reglamento administrativo, con el fin de garantizar la seguridad de los alumnos y del personal escolar y de evitar interferencias indebidas en la enseñanza o el acoso al personal escolar. Se deberán considerar adaptaciones razonables para los padres y tutores. Previa solicitud por escrito de los padres o tutores con al menos veinticuatro (24) horas de antelación, los responsables escolares organizarán la observación por parte de dichos padres o tutores de la clase o clases solicitadas, o de las actividades correspondientes, durante un máximo de veinte (20) minutos.

El superintendente o el director del plantel tienen la autoridad de prohibir la entrada de cualquier persona a una escuela de este distrito o de expulsar a cualquier persona cuando haya motivos para creer que la presencia de dicha persona afectaría al buen orden escolar. Si dicha persona se niega a abandonar el recinto escolar o provoca disturbios, el director está autorizado a solicitar a la agencia policial local la asistencia que sea necesaria para expulsar a la persona.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

Cualquier persona que esté obligada a registrarse como delincuente sexual de conformidad con el Código Penal 290, incluidos los padres o tutores de un alumno del distrito, deberá solicitar permiso por escrito al director antes de entrar en el recinto o las instalaciones escolar, de conformidad con la Política de la Junta Directiva y el Reglamento Administrativo 3515.5 – Notificación de delinquentes sexuales. El director informará al superintendente o a la persona designada cada vez que se reciba dicha solicitud y notificará al superintendente o a la persona designada si se concede o se deniega el permiso. Si es necesario, el director consultará con las autoridades policiales locales antes de permitir la presencia de dicha persona en la escuela o en cualquier otra actividad escolar.

No se permite que un alumno salga escolar con ninguna persona que no haya sido claramente identificada como su padre, madre o tutor legal, o como una persona autorizada para actuar en nombre de estos. Si un alumno se encuentra bajo la custodia legal de uno de sus padres o tutores y la Escuela ha recibido documentos judiciales, la Escuela solo entregará al alumno al padre, madre o tutor que tenga la custodia o a una persona autorizada para actuar en nombre de este.

8. AUSENCIAS JUSTIFICADAS (EC 48205, BP 5113, BP 5113.1)

Las ausencias de todos los alumnos deben ser autorizadas por un tutor legal. Las ausencias justificadas se enumeran en esta sección. A un alumno sujeto a esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante una ausencia justificada que puedan proporcionarse razonablemente y se le otorgarán todos los créditos.

Absentismo crónico (EC 60901, EC 48263, AR 5113.1)

Cuando se identifique a un alumno como ausente crónico, el representante designado escolar se comunicará con el alumno y sus padres o tutores para determinar los motivos de las ausencias excesivas, asegurarse de que el alumno y los padres o tutores sean conscientes de las consecuencias negativas de la baja asistencia y elaborar conjuntamente un plan para mejorar la asistencia escolar del alumno. Si el alumno sigue ausentándose de forma crónica, podrá ser remitido a la Junta Directiva de Revisión de Asistencia Escolar.

Definición de «ausente crónico» en California

Un «ausente crónico» se ha definido en el Código de Educación de California (EC) en su sección 60901(c)(1) como «un alumno que falta al 10 % o más de los días lectivos del año escolar cuando el número total de días de ausencia del alumno se divide entre el número total de días en los que el alumno está matriculado y en los que se impartieron clases efectivamente en las escuelas diurnas regulares del distrito, excluyendo los sábados y domingos».

Definición de tasa de absentismo crónico en California

La «tasa de absentismo crónico» se ha definido en el Código de Regulaciones de California, Título 5, Sección 157497.5, apéndice:

(a) La «tasa de absentismo crónico» se calculará de la siguiente manera:

(1) El número de alumnos con matrícula de primaria, preparatoria o de corta duración durante el año académico (del 1 de julio al 30 de junio) que presentan absentismo crónico, donde «ausente crónico» significa un alumno que falta el 10 % o más de los días lectivos del año escolar, cuando el número total de días que el alumno está ausente se divide por el número total de días en que el alumno está matriculado y se impartieron clases efectivamente en las escuelas de jornada regular del distrito, excluyendo los sábados y domingos.

(2) El recuento sin duplicados de alumnos con matrícula de primaria, preparatoria o de corta duración durante el año académico (1 de julio – 30 de junio).

(3) Divida (1) entre (2).

Es importante conocer los datos sobre el absentismo crónico para poder abordarlo y eliminarlo de manera eficaz. Todo el mundo debería comprender qué es el absentismo crónico, a quién afecta y por qué debemos trabajar de forma profundamente coordinada y colaborativa para apoyar a los alumnos que están o corren el riesgo de convertirse en ausentes crónicos escolar. 2 Al tratar este tema con alguien, sugerimos compartir las siguientes estadísticas importantes sobre el absentismo crónico en los Estados Unidos.

Absentismo crónico:

- Es una de las principales causas del bajo rendimiento académico, incluso cuando las ausencias son «justificadas» o comprensibles.
- Es un potente indicador de aquellos estudiantes que podrían acabar abandonando la escuela. Un estudio realizado con estudiantes de escuelas públicas de Utah reveló que un estudiante que tiene ausencias crónicas en cualquier año entre el

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

octavo y el duodécimo grado tiene más de siete veces más probabilidades de abandonar la escuela que un estudiante que no ha tenido ausencias crónicas.

- Afecta a entre cinco y siete millones y medio de estudiantes cada año.
- Puede afectar incluso a alumnos de preescolar, jardín de infancia y primer curso de primaria, que tienen entonces muchas menos probabilidades de leer al nivel de su curso al final de tercer curso.
- Está causado por diversos factores, entre los que se incluyen enfermedades crónicas, inestabilidad en la vivienda, problemas con el sistema de justicia juvenil y condiciones inseguras en la escuela, entre muchos otros.
- Es especialmente frecuente entre los estudiantes de bajos ingresos, los estudiantes de color, los estudiantes con discapacidades, los estudiantes con alta movilidad y/o los jóvenes involucrados en el sistema de justicia juvenil; en otras palabras, aquellos que ya tienden a enfrentarse a retos importantes y para quienes la Escuela es especialmente beneficiosa.
- Es especialmente frecuente entre los alumnos que se encuentran sin hogar o que residen en viviendas sociales.
- Puede conducir al abuso de sustancias. Cuando los estudiantes faltan a la escuela, muchos de ellos se involucran en comportamientos de riesgo, como el abuso de sustancias y la delincuencia.
- Afecta también a otros estudiantes. Las ausencias frecuentes no solo son perjudiciales para el ausente, sino que también tienen un efecto negativo en el rendimiento de otros estudiantes en el aula.
- Puede influir negativamente en los resultados de salud en la edad adulta. De hecho, la tasa de mortalidad de quienes abandonan la Preparatoria es más del doble que la de los adultos con estudios universitarios parciales.
- Puede aumentar la probabilidad de tener problemas con la justicia penal.
- No es un indicador que se mida en la mayoría de los estados o distritos escolares de este país, lo que deja a muchos educadores y comunidades sin la información que necesitan para identificar a los alumnos que podrían necesitar apoyo adicional para mantener una asistencia regular.

Sin penalización académica por ausencias justificadas: A ningún alumno se le podrá reducir la nota ni perder créditos académicos por ninguna ausencia o ausencias que estén justificadas por las razones que se especifican a continuación, siempre que las tareas y exámenes perdidos que puedan proporcionarse razonablemente se completen satisfactoriamente en un plazo razonable. El maestro de la clase a la que el alumno no asista determinará qué exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, aunque no necesariamente idénticos, a los exámenes y tareas que el alumno haya perdido durante la ausencia. (Código de Educación, §§ 48205, 48980(i))

Se justificará la ausencia de un alumno cuando esta se deba a:

- Debida a la enfermedad del alumno, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del alumno.
- Se deba a una cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
- Con el fin de recibir servicios médicos, dentales, oftalmológicos o quiroprácticos.
- Con el fin de asistir al funeral de un miembro de la familia inmediata del alumno, o de una persona que los padres o tutores del alumno consideren tan cercana al alumno como para ser considerada parte de su familia inmediata, siempre que la ausencia no supere los cinco días por incidente.
- Para cumplir con las obligaciones de jurado según lo dispuesto por la ley.
- Debido a la enfermedad o a una cita médica durante el horario escolar de un hijo del cual el alumno sea el progenitor con la custodia, incluidas las ausencias para cuidar de un hijo enfermo, para las que la Escuela no exigirá un justificante médico.
- Por motivos personales justificados, incluyendo, entre otros, comparecencia ante un tribunal, asistencia a un funeral, celebración de una festividad o ceremonia de la religión del alumno, asistencia a retiros religiosos, asistencia a una conferencia de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin ánimo de lucro, cuando la ausencia del alumno sea solicitada por escrito por el padre, madre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con las normas uniformes establecidas por la Junta Directiva escolar.
- Con el fin de desempeñar funciones como miembro de una mesa electoral para unas elecciones de conformidad con el artículo 12302 del Código Electoral.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

- Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que sea miembro en servicio activo de las fuerzas armadas, tal y como se define en el artículo 49701 del Código de Educación, y que haya sido llamado al servicio, se encuentre de permiso o haya regresado inmediatamente de un despliegue. Las ausencias concedidas de conformidad con este párrafo se concederán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente escolar.
- Con el fin de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
- Con el fin de participar en una ceremonia o evento cultural.
- Con el fin de que un alumno de preparatoria o preparatoria participe en un evento cívico o político, siempre que el alumno lo notifique a la escuela con antelación. Un alumno ausente de conformidad con esta sección solo podrá ser justificado por una ausencia de un día al año. Un administrador escolar podrá permitir ausencias adicionales de conformidad con la sección 48260(c) del Código de Educación.
- Por cualquiera de los siguientes motivos, inclusive, si ha fallecido un familiar directo del alumno, o una persona que los padres o tutores del alumno consideren tan cercana al alumno como para ser considerada familiar directo del mismo, siempre que la ausencia no supere los tres (3) días por incidente.
 - Para acceder a los servicios de una organización o agencia de atención a víctimas.
 - Para acceder a servicios de apoyo en el duelo.
 - Para participar en la planificación de la seguridad o para tomar otras medidas destinadas a aumentar la seguridad del alumno o de un familiar directo del alumno, o de una persona que, según determinen los padres o tutores del alumno, tenga una relación tan estrecha con el alumno que pueda considerarse familiar directo del mismo, incluyendo, entre otras cosas, el traslado temporal o permanente.
 - Cualquier ausencia superior a tres días por las razones descritas anteriormente estará sujeta a la discreción de un administrador escolar, o de la persona que este designe, de conformidad con la sección 48260.
- Debido a la participación del alumno en los trámites de ingreso en el ejército.
- Con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores del alumno, aplicable a alumnos de los grados 7 a 12. (Código de Educación, § 46010.1)
- Por motivos personales justificados, incluyendo, entre otros, comparecencia ante un tribunal, asistencia a un funeral, celebración de una festividad o ceremonia de la religión del alumno, asistencia a retiros religiosos, asistencia a una conferencia sobre empleo, asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin ánimo de lucro, visitas a universidades para alumnos de último año de Preparatoria, o la participación en un día de «Lleva a tu hijo al trabajo», cuando la ausencia del alumno sea solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado.
- Con el fin de participar en ejercicios religiosos o recibir instrucción moral y religiosa, siempre que el alumno asista al menos al mínimo de horas lectivas diarias. Las ausencias por este motivo no excederán de cuatro días por mes escolar. (Código de Educación, § 46014)
- Autorizadas a discreción de un administrador escolar en función de las circunstancias del alumno, que se consideren una excusa válida, incluyendo, entre otras cosas, trabajar durante un período no superior a cinco días consecutivos en la industria del entretenimiento o afines si el alumno posee un permiso de trabajo, o participar con una en una actuación dirigida a un público de alumnos de escuelas públicas durante un máximo de cinco días por año escolar, siempre que el padre o tutor del alumno entregue una nota escrita a las autoridades escolares explicando el motivo de la ausencia del alumno. (Código de Educación, §§ 48260, 48205, 48225.5)

A los efectos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá de un día lectivo por semestre.

Las ausencias contempladas en esta sección se considerarán ausencias a efectos del cálculo del promedio diario de asistencia y no darán lugar a pagos de asignaciones estatales.

Un «evento cívico o político» incluye, entre otros, el voto, el trabajo en las mesas electorales, las huelgas, los comentarios públicos, los discursos de candidatos, los foros políticos o cívicos y las asambleas públicas. (Código de Educación, § 48205)

«Cultural» significa relacionado con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas. (Código de Educación, § 48205)

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

«Familia inmediata», tal y como se utiliza en esta sección, se refiere al padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno. (Código de Educación, § 48205)

«Organización o agencia de servicios a las víctimas» significa una agencia u organización que cuenta con un historial documentado de prestación de servicios a las víctimas. (Código de Educación, § 48205; Código Laboral § 230.1)

9. AUSENCIA PARA RECIBIR SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES (EC 46010.1, BP/AR 5113)

La ley estatal permite a las autoridades escolares eximir de asistencia a cualquier alumno de los grados 7 a 12 para que pueda recibir servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores del alumno. Sin embargo, el procedimiento habitual en el Distrito Escolar Unificado de Manteca es hacer un esfuerzo sincero para garantizar que los padres o tutores estén al corriente de todas las preocupaciones actuales relacionadas con sus hijos.

10. AUSENCIA POR MOTIVOS RELIGIOSOS (EC 46014)

Los alumnos pueden ser eximidos, con permiso por escrito de los padres o tutores, para participar en ejercicios religiosos o recibir instrucción moral y religiosa fuera de las instalaciones escolares. Todo alumno eximido debe asistir al menos al mínimo de horas lectivas diarias. Ningún alumno podrá ser eximido escolar por este motivo más de cuatro días por mes escolar.

11. DISPONIBILIDAD DE INSTRUCCIÓN EN UN HOSPITAL Y EN EL HOGAR PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES (EC 48206.3, 48207, 48208)

Un alumno con una discapacidad temporal que le impida o le desaconseje la asistencia a la Escuela podrá recibir instrucción en su domicilio, en un hospital o en otro centro sanitario residencial.

Se considerará que un alumno con una discapacidad temporal que se encuentre en un hospital u otro centro sanitario residencial, excluidos los hospitales estatales, situado fuera del distrito escolar en el que residen sus padres o tutores, cumple los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital.

Será responsabilidad principal de los padres o tutores de un alumno con una discapacidad temporal notificar al distrito escolar en el que se considera que reside el alumno, de conformidad con la Sección 48207, la presencia del alumno en un hospital que cumpla los requisitos.

12. ESTUDIANTES SIN HOGAR (Ley McKinney-Vento)

El término «niños y jóvenes sin hogar» se refiere a personas que carecen de una residencia nocturna fija, habitual y adecuada. Esta definición incluye: «niños y jóvenes que comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de su hogar, dificultades económicas o una razón similar; niños que pueden estar viviendo en moteles, hoteles, parques de caravanas o refugios; niños y jóvenes cuya residencia nocturna principal sea un lugar público o privado no diseñado ni utilizado habitualmente como alojamiento habitual para dormir; niños y jóvenes que vivan en coches, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o entornos similares; o niños migrantes que reúnan los requisitos para ser considerados sin hogar porque viven en circunstancias similares a las enumeradas anteriormente». La falta de hogar se define de diversas maneras. Consulte al personal del plantel sobre la Ley McKinney-Vento o póngase en contacto con el enlace para personas sin hogar, coordinador de servicios de salud, (209) 858-0782.

13. MATRICULACIÓN (EC 35160.5, 48980(g))

El Distrito Escolar Unificado de Manteca está experimentando cambios en los patrones de matriculación en todo el distrito. Se hace todo lo posible por disponer de plazas para los alumnos en sus escuelas de residencia, pero el distrito puede considerar necesario derivar a los alumnos de su escuela de residencia a otra escuela para satisfacer las necesidades de matriculación y de personal para el año escolar. Si no hay plazas disponibles, los alumnos serán trasladados a otro plantel y se les proporcionará transporte a cargo del distrito. Todos los alumnos que sean reubicados comenzarán el año escolar en su escuela de reubicación. Se hará todo lo posible para que los alumnos regresen a sus escuelas de residencia lo antes posible. Se dará prioridad a los alumnos en función de la fecha de matriculación en la escuela de residencia. Los alumnos que se matricularon antes serán los primeros en regresar a su escuela de residencia. Los alumnos que hayan sido reubicados durante un año escolar podrán regresar a su escuela de residencia el año escolar siguiente si el espacio lo permite. Entendemos que la reubicación puede causar inconvenientes, y el distrito está trabajando diligentemente para resolver tantos de estos problemas como sea posible.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

Inscripción abierta

Los alumnos que residan dentro de los límites del MUSD pueden solicitar el traslado a cualquier escuela del distrito a través del proceso de matriculación abierta (intradistrital) para el semestre de otoño del próximo año escolar. Se utiliza un proceso de selección imparcial para la admisión de alumnos que no pertenecen a la zona de asistencia de una escuela. Las solicitudes están disponibles en línea durante el periodo de matriculación abierta. No se proporciona transporte para los traslados de matriculación abierta. La matriculación abierta no está disponible para los alumnos de UTK. Los alumnos de UTK deben asistir a su escuela de residencia, al plantel de desbordamiento o al Centro de Educación Temprana designado en función de la zona de asistencia de su escuela.

Se notificará a los padres de los alumnos que cursarán desde preescolar hasta el duodécimo grado el estado de su formulario de solicitud de inscripción abierta antes del comienzo del año escolar.

Una vez matriculados, todos los alumnos de primaria deben volver a solicitar la matriculación abierta cada año. Los formularios de renovación de la matriculación abierta deben rellenarse en línea. Los alumnos con traslados dentro del distrito pueden verse sujetos a desplazamiento y tener que regresar a su escuela de residencia debido a una matriculación excesiva en la escuela solicitada.

Los alumnos de preparatoria no necesitan volver a solicitar la inscripción cada año, pero la inscripción abierta puede revocarse si el alumno no mantiene una asistencia, un comportamiento y un rendimiento académico satisfactorios (según lo determinen la administración escolar de acogida y los Servicios Estudiantiles) durante el primer o segundo trimestre del primer año escolar en el que se acoge a la inscripción abierta.

Residencia del estudiante

Un estudiante puede matricularse en el Distrito si (1) el padre, tutor legal u otra persona que tenga la custodia y el cuidado del estudiante reside en el Distrito (Código de Educación, § 48200); (2) el Distrito ha aprobado la asistencia interdistrital (Código de Educación, § 46600); (3) el estudiante está acogido en una institución infantil regularmente establecida, un hogar de acogida autorizado o un hogar familiar; (4) el estudiante es un niño en acogida que permanece en su Escuela de origen de conformidad con la sección 48853.5(f) y (g) del Código de Educación; (5) el estudiante es emancipado y vive dentro del Distrito; (6) el estudiante vive en el hogar de un adulto que ha presentado una declaración jurada de cuidador; (7) el alumno reside en un hospital estatal dentro del Distrito; o (8) el padre o tutor legal del alumno reside fuera de los límites del distrito escolar, pero trabaja y vive con el alumno en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de tres días durante la semana escolar. (Código de Educación, § 48204) La ley permite, pero no exige, que un distrito acepte la matriculación de un alumno cuando al menos uno de sus padres o tutores legales trabaje físicamente dentro de los límites del distrito durante un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. (Código de Educación, § 48204) Un alumno también cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar si es un alumno cuyo padre o madre ha sido trasladado o está pendiente de traslado a una instalación militar dentro del estado mientras se encuentra en servicio activo de conformidad con una orden militar oficial.

Sin embargo, el padre/tutor debe presentar una prueba de residencia en el distrito escolar en un plazo de diez (10) días a partir de la fecha de llegada publicada que figure en la documentación oficial. (Código de Educación, § 48204.3) Un estudiante también cumple con el requisito de residencia si sus padres o tutores eran residentes del estado pero se marcharon de California contra su voluntad, siempre que el estudiante presente documentación oficial que acredite la salida de sus padres o tutores contra su voluntad; que el estudiante se mudó fuera de California como consecuencia de que sus padres o tutores se marcharan de California contra su voluntad; y que el estudiante vivía y estaba matriculado en una escuela de California inmediatamente antes de mudarse fuera de California. (Código de Educación, § 48204.4)

14. KINDERGARTEN DE TRANSICIÓN

El Distrito está obligado a poner el TK a disposición de todos los niños que cumplan cuatro años antes del 1 de septiembre del año escolar. Incluida esta fecha <http://www.mantecausd.net/our-district/registration/utkregistration>.

15. DISPONIBILIDAD DE OPCIONES DE ASISTENCIA ESCOLAR BASADAS EN EL EMPLEO (EC 48204, 35160.5)

La Política 5111.12 de la Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Manteca (MUSD) autoriza y establece los procedimientos para la admisión y asistencia de los hijos de los empleados contratados por el Distrito en el MUSD desde el distrito de residencia de los alumnos. Los empleados contratados del MUSD pueden solicitar traslados interdistritales para sus hijos y se les dará prioridad

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

para la matriculación en un plantel donde haya plazas disponibles, siempre que el distrito de residencia apruebe el traslado. La matriculación del hijo de un empleado no desplazará la asistencia de un estudiante residente.

16. DISPONIBILIDAD DE OPCIONES DE ASISTENCIA ESCOLAR BASADAS EN EL EMPLEO (EC 48204, 35160.5)

La Política 5111.12 de la Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Manteca (MUSD) autoriza y establece los procedimientos para la admisión y la asistencia de los hijos de los empleados contratados del Distrito en el MUSD desde el distrito de residencia de los alumnos. Los empleados contratados del MUSD pueden solicitar traslados interdistritales para sus hijos y se les dará prioridad para la matriculación en un plantel donde haya plazas disponibles, siempre que el distrito de residencia apruebe el traslado. La matriculación del hijo de un empleado no desplazará la asistencia de un estudiante residente.

Opciones de asistencia

Los alumnos que asisten a escuelas distintas de las asignadas por el Distrito se denominan «alumnos transferidos» a lo largo de esta notificación. Existe un proceso para elegir una escuela dentro del Distrito en el que vive el padre o la madre (transferencia intradistrital) y tres procesos distintos para seleccionar escuelas en otros distritos (transferencia interdistrital). (Código de Educación, § 48980(h))

Los padres interesados en un traslado interdistrital deben ponerse en contacto con su escuela de residencia, y aquellos interesados en traslados intradistritales deben ponerse en contacto constudentservices@musd.net. Los requisitos generales y las limitaciones de cada proceso se describen a continuación:

Elección de una escuela dentro del distrito en el que residen los padres: La sección 35160.5(b) del Código de Educación exige que la Junta Directiva de cada distrito establezca una política que permita a los padres elegir las escuelas a las que asistirán sus hijos, independientemente del lugar del distrito en el que residan. La ley limita la elección dentro de un distrito escolar de la siguiente manera:

- Los alumnos que vivan en la zona de asistencia de una escuela deben tener prioridad para asistir a dicha escuela frente a los alumnos que no vivan en la zona de asistencia escolar.
- En los casos en que haya más solicitudes para asistir a una Escuela que plazas disponibles, el proceso de selección debe ser «aleatorio e imparcial», lo que generalmente significa que los alumnos deben ser seleccionados mediante un proceso de sorteo en lugar de por orden de llegada. Un distrito no puede utilizar el rendimiento académico o deportivo de un alumno como motivo para aceptar o rechazar un traslado. Sin embargo, un distrito puede considerar circunstancias especiales que puedan ser perjudiciales o peligrosas para un alumno concreto en su zona de asistencia actual, incluidas las amenazas físicas de daño corporal o las amenazas a la estabilidad emocional del alumno documentadas por una agencia estatal o local, un profesional autorizado o registrado, o una orden judicial.
- El distrito conserva la autoridad legal para determinar la capacidad y el número de plazas disponibles en cada plantel escolar para los alumnos transferidos. Una solicitud de transferencia puede denegarse si excediera la capacidad establecida del plantel o del programa, o si conceder la transferencia hiciera que el distrito incumpliera un plan de desegregación activo ordenado por un tribunal
- El distrito no está obligado a proporcionar ayuda para el transporte a un alumno que se transfiera voluntariamente a otra escuela del distrito en virtud de estas disposiciones.
- Si se deniega una solicitud de traslado, los padres no tienen automáticamente derecho a recurrir la decisión. No obstante, un distrito puede decidir voluntariamente establecer un procedimiento para que los padres puedan recurrir la decisión.

Víctimas de acoso escolar: El distrito escolar de residencia debe aprobar una solicitud de traslado dentro del distrito para una víctima de un acto de acoso escolar, a menos que la escuela solicitada esté al máximo de su capacidad, en cuyo caso el distrito debe aceptar una solicitud de traslado dentro del distrito a otra escuela del mismo distrito. El distrito escolar de residencia no podrá prohibir el traslado interdistrital de una víctima de acoso escolar si no hay ninguna escuela disponible para un traslado intradistrital y si el distrito escolar de la matrícula propuesta aprueba la solicitud de traslado. (Código de Educación, § 46600)

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

- El distrito escolar de la matriculación propuesta deberá garantizar que los alumnos admitidos en virtud de esta ley sean seleccionados mediante un proceso imparcial que prohíba indagar, evaluar o considerar si un alumno debe ser matriculado en función de su rendimiento académico o deportivo, su condición física, su dominio del inglés, los ingresos familiares o cualquiera de las características individuales establecidas en la sección 220 del Código de Educación, incluyendo, entre otras, la raza o el origen étnico, el género, la identidad de género, la expresión de género y la situación migratoria.

Elección de una escuela fuera del distrito en el que viven los padres: Los padres tienen dos opciones diferentes para elegir una escuela fuera del distrito en el que viven. Las dos opciones son:

- Traslados interdistritales (EC, §§ 46600–46610): La ley permite que dos o más distritos celebren un acuerdo para el traslado de uno o más alumnos por un período de hasta cinco años. Se pueden celebrar nuevos acuerdos por períodos adicionales de hasta cinco años cada uno. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones bajo los cuales se permiten los traslados. La ley sobre traslados interdistritales también establece lo siguiente:

- Una vez que un alumno se matricula en una escuela en virtud de un acuerdo de transferencia entre distritos, se le debe permitir continuar asistiendo a la escuela en la que está matriculado sin necesidad de volver a presentar una solicitud, a menos que la revocación de la transferencia entre distritos sea un término y condición del acuerdo entre los distritos; sin embargo, un distrito no debe rescindir los permisos de transferencia existentes para los alumnos que ingresen a los grados 11 o 12 en el año escolar siguiente.
- Previa solicitud, un alumno que se determine que es víctima de un acto de acoso por parte de un alumno del distrito de residencia debe recibir prioridad para la asistencia interdistrital en virtud de cualquier acuerdo de asistencia interdistrital existente o una consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital. (Código de Educación, §§ 46600(b), 48900(r))
- Si cualquiera de los distritos deniega una solicitud de traslado, los padres pueden apelar esa decisión ante la Junta Directiva del condado. La ley establece plazos específicos para presentar una apelación y para que la Junta Directiva del condado tome una decisión. (Código de Educación, § 46601)
- Una escuela de residencia no prohibirá el traslado de un alumno que sea un niño o joven sin hogar, un niño migrante actual o anterior, un joven en acogida, víctima de un acto de acoso escolar o hijo de un progenitor en servicio militar activo a una escuela de matriculación propuesta si dicha escuela de matriculación propuesta aprueba la solicitud de traslado.
- Si un alumno es víctima de un acto de acoso y su distrito escolares de residencia solo cuenta con una escuela que imparte su nivel de grado, de modo que no existe la opción de un traslado dentro del distrito, el alumno podrá solicitar un traslado entre distritos, y el distrito escolar de residencia no prohibirá el traslado si el distrito escolar de la matrícula propuesta aprueba la solicitud de traslado. (Código de Educación, § 46600)
- Una escuela que opte por aceptar un traslado interdistrital de conformidad con esta subdivisión deberá aceptar a todos los alumnos que soliciten el traslado en virtud de esta subdivisión hasta que la escuela alcance su capacidad máxima, y deberá garantizar que los alumnos admitidos en virtud de esta subdivisión sean seleccionados mediante un proceso imparcial que prohíba indagar, evaluar o considerar si un alumno debe ser matriculado o no en función de sus características académicas, de rendimiento, deportivas, de condición física, de dominio del inglés, de ingresos familiares, características reales o percibidas, tales como discapacidad (mental y física), género (incluye identidad de género, expresión de género y apariencia y comportamiento relacionados con el género, independientemente de si se asocian estereotípicamente con el sexo asignado a la persona al nacer), situación parental, familiar o marital real o potencial, embarazo (incluido el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación de la misma), nacionalidad (incluye ciudadanía, país de origen y origen nacional), estatus migratorio, raza o etnia (incluye ascendencia, color, identificación con un grupo étnico y origen étnico), religión (incluye todos los aspectos de las creencias, observancias y prácticas religiosas, incluyendo el agnosticismo y el ateísmo), orientación sexual (heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad), o la asociación con una persona o grupo que presente una o más de estas características reales o percibidas. (Código de Educación, § 46600)
- A petición de los padres en nombre de un alumno con derecho a traslado de conformidad con esta subdivisión, la Escuela de matriculación proporcionará ayuda para el transporte a los alumnos con derecho a comidas gratuitas o a precio reducido. (Código de Educación, § 46600)
- El distrito escolar de matriculación podrá proporcionar ayuda para el transporte a cualquier alumno admitido en virtud de esta subdivisión. (Código de Educación, § 46600(d))

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

- Traslados según la «Ley Allen» (Código de Educación, § 48204(b)): La ley permite, pero no exige, que cada distrito escolar adopte una política por la que el estudiante pueda ser considerado residente del distrito escolar en el que sus padres (o tutores legales) trabajen físicamente durante un mínimo de 10 horas durante la semana escolar, si este es diferente del distrito escolar en el que reside el estudiante. Esta sección del código no exige que una escuela acepte a un alumno que solicite una transferencia por este motivo, pero no se puede rechazar a un alumno por motivos de raza/etnia, sexo, ingresos de los padres, rendimiento académico o cualquier otra consideración «arbitraria». Otras disposiciones de la sección 48204(b) del Código de Educación incluyen:
- Tanto el distrito en el que vive el padre (o tutor legal) como el distrito en el que el padre (o tutor legal) trabaja físicamente pueden prohibir el traslado del estudiante si se determina que ello tendría un impacto negativo en el plan de desegregación legalmente obligatorio del distrito.
- El distrito en el que el padre (o tutor legal) trabaja físicamente puede rechazar un traslado si determina que el coste de la educación del alumno sería superior a la cantidad de fondos estatales que el distrito recibiría por educar al alumno.
- Existen límites establecidos (basados en la matrícula total) sobre el número neto de estudiantes que pueden trasladarse fuera de un distrito en virtud de esta ley, a menos que el distrito apruebe un número mayor de traslados.
- No existe un proceso de apelación obligatorio para una transferencia que sea denegada. Sin embargo, se anima al distrito que se niega a admitir a un alumno a que comunique por escrito a los padres los motivos específicos de la denegación de la transferencia.

17. PLANES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESCOLAR

Cada escuela del Distrito Escolar Unificado de Manteca cuenta con un plan integral de seguridad escolar (CSSP), un componente vital de nuestro compromiso con la creación de un entorno de aprendizaje seguro. Los CSSP describen estrategias de prevención, preparación y respuesta, y evolucionan continuamente durante las reuniones del equipo de seguridad del plantel escolar y del personal para adaptarse a las condiciones locales, estatales y nacionales actuales, y son aprobados anualmente por la Junta Directiva del MUSD. Contar con una estrategia y un sistema de preparación es fundamental durante una crisis; por ello, el MUSD cuenta con un equipo de mando de incidentes dedicado, y las escuelas disponen de sus respectivos equipos de seguridad, formados y preparados para responder en caso de que se produzca una crisis.

De conformidad con el Código de Educación 32286, cada plantel revisa, actualiza y aprueba su CSSP anualmente antes del 1 de marzo. Las partes públicas y no tácticas del CSSP están disponibles para que los padres o tutores las consulten en la oficina principal de cada plantel. Contar con una estrategia y un sistema de preparación es fundamental durante una crisis; por ello, el MUSD cuenta con un equipo de mando de incidentes específico, y las escuelas disponen de equipos de seguridad respectivos, formados y preparados para responder en caso de que se produzca una crisis.

Almacenamiento seguro de armas de fuego

La ley de California exige que las escuelas notifiquen a los padres y tutores sus responsabilidades legales en relación con el almacenamiento seguro de armas de fuego. La posesión de armas conlleva importantes responsabilidades legales, y la ley exige el almacenamiento seguro de las armas de fuego para proteger a los menores de acceder a ellas.

Según el Código Penal de California 25100, una persona comete el delito de «almacenamiento ilegal de un arma de fuego» si guarda cualquier arma de fuego cargada en cualquier local bajo su control y sabe, o debería saber razonablemente, que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso de su padre, madre o tutor legal, y el niño obtiene acceso al arma de fuego.

- Las armas de fuego deben almacenarse en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que las inutilice.
- Las municiones deben almacenarse en un lugar separado y bajo llave.
- Se puede encontrar información sobre la seguridad de las armas y el almacenamiento seguro de las mismas a través del Departamento de Justicia de California en <https://oag.ca.gov/firearms/tips>. (Código de Educación, §§ 48986, 49392; Código Penal, § 25100)

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

18. POLÍTICA SOBRE ACOSO SEXUAL EN RELACIÓN CON LOS ALUMNOS (EC 48900.2)

Es política del Distrito Escolar Unificado de Manteca prohibir estrictamente el acoso sexual por parte de cualquier alumno o empleado. El acoso sexual está prohibido tanto por la ley estatal como por la federal. Se tomarán medidas disciplinarias contra las personas que incumplan esta norma.

19. EXPEDIENTES DE LOS ALUMNOS: DERECHOS DE PRIVACIDAD E INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO (EC 49061, 49063, 49068, 49069, 49070, 49073, 49076, 60900.5)

Los padres o tutores tienen derecho a inspeccionar y revisar, durante el horario escolar, todos los expedientes relacionados directamente con su hijo en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la solicitud por escrito dirigida al director escolar. Los tipos de expedientes educativos que mantiene el distrito incluyen los de asistencia, rendimiento, conducta, calificaciones de exámenes y expedientes médicos. El director de cada escuela es responsable del mantenimiento de dichos expedientes de los alumnos.

Los expedientes son revisados por los administradores del plantel, el personal titulado y otros funcionarios escolares, empleados, personas u organismos que tengan un interés educativo legítimo. Las decisiones de eliminar dichos expedientes se tomarán ante el administrador del plantel. Además de los mencionados anteriormente, otras personas que pueden revisar los expedientes incluyen funcionarios o empleados de otros sistemas escolares donde se imparten programas educativos que conducen a la graduación de la Preparatoria, funcionarios federales, estatales y locales según sea necesario para auditorías de programas y cumplimiento legal, el fiscal del distrito para la mediación en casos de absentismo escolar y una agencia fiscal en determinadas circunstancias. El Distrito también podrá divulgar información de los registros a las personas pertinentes en casos de emergencia, a organismos y organizaciones en relación con la solicitud de ayuda financiera por parte de los alumnos, a asociaciones de acreditación, a organizaciones que realicen estudios en nombre de instituciones educativas, con las limitaciones establecidas en el Código de Educación 49076, o a otras instituciones educativas, con sujeción a los derechos de los padres según lo dispuesto en el Código de Educación 49068.

Además, la Sección 9528 exige que se notifique a los padres que la Escuela divulga habitualmente nombres, direcciones y números de teléfono a los reclutadores militares cuando estos lo solicitan, salvo que los padres soliciten que no se divulgue dicha información sin su consentimiento por escrito. Una única notificación enviada por correo, a través del manual del alumno u otro método que se considere razonablemente adecuado para informar a los padres de lo anterior es suficiente para cumplir los requisitos de notificación a los padres tanto de la FERPA como de la Sección 9528.

Se mantiene un registro para el expediente de cada alumno en el que se enumeran todas las personas, agencias u organizaciones que solicitan o reciben información del expediente y los motivos de dicha solicitud. Dicho registro se encuentra en cada Escuela y está abierto a la inspección de los padres o tutores.

Los padres y tutores tienen derecho a conocer los nombres y cargos de las personas que han tenido acceso a los expedientes de un alumno, así como los fines para los que lo han tenido.

Los padres y tutores tienen derecho a autorizar la divulgación de los expedientes educativos a ellos mismos. El Distrito debe proporcionar este acceso a cualquier padre, independientemente de la situación de custodia, a menos que exista una orden judicial válida que restrinja dicho acceso y que conste en los archivos escolar.

Los padres y tutores con la custodia tienen derecho a impugnar el contenido de los expedientes de los alumnos y a conocer el procedimiento para hacerlo. La reproducción de los expedientes de los alumnos para los padres o tutores se cobrará a una tarifa de diez centavos por página.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

El Distrito podrá poner a disposición de diversas personas, organismos o instituciones las siguientes categorías de información de directorio, a menos que los padres o tutores notifiquen por escrito que no se divulgue dicha información: nombre, dirección, teléfono, fecha y lugar de nacimiento, especialidad de estudios escolar Preparatoria de , participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de los miembros de los equipos deportivos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la institución educativa anterior más reciente a la que asistió.

El Distrito envía la información de los alumnos al Sistema Longitudinal de Datos sobre el Rendimiento Académico de los Alumnos de California (CALPADS), tal y como exige el Código de Educación de California, § 60900.

CALPADS es un sistema de datos seguro a nivel estatal que se utiliza para cumplir con los requisitos de información estatales y federales, apoyar la planificación educativa y mejorar los resultados de los estudiantes. La información recopilada puede incluir la matriculación de los estudiantes, datos demográficos, participación en programas, asistencia, cursos, calificaciones y datos de evaluación.

Todos los datos de CALPADS están protegidos por la FERPA y las leyes estatales de privacidad aplicables. De conformidad con el Código de Educación de California § 60900.5, los datos de los estudiantes enviados a CALPADS pueden compartirse con la Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI).

Este intercambio de datos permite a la CCGI proporcionar a los estudiantes y a las familias acceso a herramientas de planificación universitaria y profesional, incluyendo, entre otras, CaliforniaColleges.edu. Los datos también pueden compartirse, según lo permita la FERPA, con: instituciones de educación postsecundaria públicas de California con fines de admisión y asignación académica, y con la Comisión de Ayuda Estudiantil de California para determinar la elegibilidad para la ayuda financiera y aumentar el acceso a la misma. Este intercambio de datos apoya la planificación y la transición postsecundaria de los estudiantes y no requiere un consentimiento parental por separado en virtud de la FERPA.

20. Estudiantes con dominio limitado del inglés

La Ley exige que se notifique a los padres de los estudiantes con dominio limitado del inglés sobre los programas para estudiantes con dominio limitado del inglés, a más tardar 30 días después del inicio del año escolar (o, en el caso de los estudiantes identificados más adelante en el año escolar, en un plazo de dos semanas). La notificación incluye: las razones por las que se ha identificado al estudiante como con dominio limitado del inglés; la necesidad de su asignación a un programa educativo de enseñanza del idioma; el nivel de dominio del inglés del estudiante y cómo se evaluó dicho nivel; el estado del rendimiento académico del alumno; los métodos de enseñanza utilizados en los programas disponibles; cómo el programa recomendado satisfará las necesidades del alumno; los requisitos de salida del programa; cómo el programa cumple los objetivos del IEP del alumno, si procede, y; las opciones de los padres para retirar a un alumno de un programa y/o rechazar la matriculación inicial. (Sección 1112(e)(3)(A) de la ESEA, modificada por la ESSA)

La información proporcionada anteriormente está disponible previa solicitud en la Escuela de cada niño o en la oficina del distrito. Las notificaciones adicionales que puedan ser necesarias deben enviarse por separado. (20 U.S.C. § 6301 y siguientes)

21. EVALUACIONES DE DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS (ELPAC) (EC 313; 60810)

Las Evaluaciones de Competencia en el Idioma Inglés de California (ELPAC) son la prueba estatal obligatoria de competencia en el idioma inglés que debe realizarse a los alumnos cuya lengua materna no sea el inglés. Las leyes estatales y federales exigen que las escuelas del MUSD administren esta prueba a los alumnos que cumplan los requisitos, desde el jardín de infancia hasta el 12.º grado. Es importante identificar a los alumnos que necesitan ayuda para aprender inglés, de modo que puedan recibir el apoyo necesario para obtener buenos resultados en todas las materias escolares. La prueba ELPAC inicial se utiliza para identificar inicialmente a los alumnos como aprendices de inglés. La prueba ELPAC sumativa, que se realiza a todos los aprendices de inglés cada primavera hasta que se les reclasifica como competentes en inglés, se utiliza para medir las habilidades y el progreso anual. Si desea obtener más información, visite la página web del ELPAC del Departamento de Educación de California en <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ep/>. Póngase en contacto con la Escuela de su hijo si tiene alguna pregunta sobre el ELPAC.

22. PROGRAMAS DE ADQUISICIÓN DEL IDIOMA INGLÉS

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

Todas las escuelas están obligadas a ofrecer la opción del programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI). En esta opción, su hijo será asignado a un aula en la que se utiliza principalmente el inglés para la enseñanza. El SEI es un programa de adquisición del idioma para aprendices de inglés en el que casi toda la enseñanza en el aula se imparte en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñados para alumnos que están aprendiendo inglés. Como mínimo, a los estudiantes se les ofrece ELD y acceso a los contenidos académicos de su nivel de grado.

Solicitud de un programa de adquisición del idioma:

Los programas de adquisición del idioma son programas educativos diseñados para garantizar que la adquisición del inglés se produzca de la forma más rápida y eficaz posible y que proporcionen enseñanza a los aprendices de inglés basada en los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluidos los estándares de desarrollo del idioma inglés (ELD). (Sección 306[c] del Código de Educación) Los padres o tutores pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo. Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela, o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier curso, soliciten un programa de adquisición del idioma diseñado para proporcionar enseñanza del idioma, estarán obligadas a ofrecer dicho programa en la medida de lo posible. (Sección 310[a] del Código de Educación) Los padres pueden aportar sus opiniones sobre los programas de adquisición del idioma durante la elaboración del Plan de Responsabilidad de Control Local. Si está interesado en un programa diferente al mencionado anteriormente, póngase en contacto con la oficina del Coordinador de Aprendices de Inglés en el (209) 858-0443 o con el administrador escolar a la que asiste su hijo. Los padres de aprendices de inglés tienen derecho a rechazar o excluir a sus hijos del programa de adquisición del idioma del distrito escolar, o a excluirlos de servicios específicos para aprendices de inglés dentro de un programa de adquisición del idioma. (20 U.S.C. Sección 6318[c][A][vii]) Sin embargo, las LEA siguen estando obligadas a proporcionar al alumno una enseñanza significativa (5 CCR Sección 11302) hasta que el alumno sea reclasificado, a informar a los padres cuando no se produzcan avances y a ofrecer a los padres programas y servicios que puedan considerar en ese momento.

23. VACUNACIONES Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (EC 49403, 49451, H.S.C. Capítulo 7, Sección 3380, División 4 y Capítulo 291, Leyes de 1995)

El Distrito excluirá escolar a cualquier alumno que no haya sido vacunado adecuadamente, a menos que el alumno esté exento del requisito de vacunación de conformidad con el Capítulo 1 (a partir de la sección 120325) de la parte 2 de la división 105 del Código de Salud y Seguridad. Las normas estatales especifican que los alumnos deben presentar un registro de vacunación por escrito firmado por un médico, una enfermera o el departamento de salud en el que se indique el mes y el año de cada dosis de vacuna requerida. Estos registros deben demostrar que los alumnos han recibido todas las vacunas que les corresponden en la actualidad y que son necesarias para ser admitidos en la Escuela. Los alumnos que no cumplan los requisitos estatales serán remitidos a su proveedor de salud o al departamento de salud local para que se les administren las vacunas antes de su admisión.

A partir del 1 de julio de 2019, todos los alumnos que ingresen en séptimo grado deberán presentar documentación de una dosis de refuerzo de Tdap y una segunda dosis de varicela. Todas las nuevas admisiones en una Escuela deberán cumplir los requisitos de vacunación de julio de 2019.

Cuando haya motivos fundados para creer que un niño puede padecer una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se le podrá enviar a casa y no se le permitirá regresar a la Escuela hasta que las autoridades escolar estén convencidas de que dicha enfermedad contagiosa o infecciosa está siendo tratada o de que no existe. Cualquier pregunta debe dirigirse al Coordinador de Servicios de Salud al (209) 858-0782.

Se recomienda a los alumnos que sigan las directrices vigentes en materia de vacunación para completar la serie de vacunas contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de su admisión o paso al octavo curso. La vacuna contra el VPH puede prevenir más del 90 % de los cánceres causados por este virus. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y las investigaciones científicas demuestran que los beneficios de la vacunación contra el VPH superan con creces los posibles riesgos. Se adjunta una hoja informativa en la que se describen los beneficios de la vacunación contra el VPH. (Código de Educación, § 48980.4; Código de Salud y Seguridad, § 120336)

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

24. AVISO SOBRE LOS REGISTROS DE VACUNACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la sección 120440 del Código de Salud y Seguridad, el Distrito Escolar puede compartir cierta información sobre su hijo con el registro de vacunación del departamento de salud local y con el departamento de salud estatal, a menos que usted se niegue a permitirlo. El registro puede compartir esta información con otros médicos, clínicas u hospitales a los que acuda su hijo para recibir atención, si estos la solicitan. La única información que compartiremos es: 1) su nombre y el de su hijo; 2) el lugar de nacimiento de su hijo; 3) las vacunas que ha recibido; 4) cualquier reacción grave que haya tenido a la vacuna; 5) su dirección y número de teléfono, y otra información no médica si es necesaria para asegurarnos de que se trata del registro de la persona correcta. Los médicos, clínicas u hospitales que reciban esta información pueden utilizarla para: 1) ayudar a decidir qué vacunas necesita su hijo; 2) llamarle por teléfono o enviarle un recordatorio cuando le toque una vacuna, y 3) contabilizar el número de pacientes que están al día o no con sus vacunas (sin incluir los nombres, direcciones, etc. de los pacientes).

El registro también puede compartir la misma información, sin dirección ni número de teléfono, con las siguientes entidades si así lo solicitan: 1) escuelas; 3) guarderías; 3) clínicas de alimentos suplementarios del WIC; 4) el programa de asistencia pública CalWORKs; 5) planes de salud; y 6) otras personas o entidades cuando la divulgación esté específicamente autorizada por la ley. Estas personas y entidades pueden utilizar esa información únicamente por los motivos enumerados anteriormente y, a) en el caso de las escuelas o guarderías, para ayudarle a demostrar que su hijo ha recibido las vacunas necesarias para su admisión; b) en el caso de las clínicas del WIC, para informarle de si a su hijo le faltan dosis de vacunas; y c) en el caso de los planes de salud, para ayudar a tramitar los pagos del seguro. Todas las personas y grupos mencionados anteriormente que soliciten y obtengan esta información están obligados por ley a mantenerla confidencial y a utilizarla únicamente por los motivos indicados anteriormente.

Además, usted tiene los siguientes derechos: 1) negarse a que compartamos esta información ahora o en cualquier momento; 2) negarse a recibir avisos de recordatorio cuando venzan las vacunas; 3) consultar el expediente de su hijo en el registro del departamento de salud y corregir cualquier error; y 4) obtener los nombres y direcciones de cualquier persona con quien se comparta esta información.

Si desea negarse a que el Distrito comparta esta información, o negarse a recibir recordatorios cuando le toque a su hijo recibir las vacunas, póngase en contacto con el Departamento de Servicios de Salud en el (209) 858-0782.

25. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA Y NOTIFICACIÓN A LA ESCUELA DE UNA ENFERMEDAD NO EPISÓDICA (EC 49423, 49480)

La ley estatal exige que los padres o tutores notifiquen a la Escuela si su hijo sigue un tratamiento farmacológico continuo para una afección no episódica (por ejemplo, asma, diabetes, epilepsia, fiebre del heno, trastorno por déficit de atención, etc.). Si la medicación debe administrarse en la Escuela durante la jornada escolar, la Escuela debe recibir: (1) una declaración escrita del médico en la que se detallen el método, la dosis y los horarios en los que debe tomarse la medicación; (2) una declaración por escrito de los padres o tutores del alumno en la que se indique el deseo de que el personal escolar colabore en la administración de la medicación de la forma establecida en la declaración del médico; y (3) la medicación en el envase original de la farmacia con la etiqueta. Se podrá solicitar el permiso de los padres para que la enfermera escolar se comunique con el médico y asesore al personal escolar sobre el estado del alumno y los posibles efectos del medicamento en el niño. En la secretaría escolar y en el sitio web del Distrito hay disponible un formulario para las solicitudes del médico y de los padres. Debe completarse en su totalidad antes de la administración de cualquier medicamento.

Los medicamentos sin receta, como la aspirina, el Tylenol, etc., solo pueden administrarse en la escuela si se cumplen los mismos requisitos establecidos para los medicamentos con receta. Los alumnos no pueden tener ningún medicamento en su poder a menos que el médico y los padres o tutores indiquen específicamente la necesidad, y el director y la enfermera escolar estén de acuerdo. Como padre o tutor, usted tiene derecho a llevar el medicamento a la escuela y administrárselo a su hijo.

26. NEGATIVA A DAR SU CONSENTIMIENTO PARA EL EXAMEN FÍSICO, LA EVALUACIÓN DE LA VISTA, LA

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

AUDICIÓN Y LA ESCOLIOSIS (EC 49451, 49452, 49456)

La ley estatal exige que las escuelas realicen exámenes de detección de problemas de visión, audición y escoliosis a los alumnos de determinados cursos. Cuando se sospeche de un defecto o una posible anomalía, se notificará por escrito a los padres o tutores y se les pedirá que lleven al alumno a un profesional sanitario adecuado para una evaluación más detallada y para recibir recomendaciones. Se anima a los padres a comunicar dichos resultados al personal de la secretaría escolar o a la enfermera escolar. Los padres pueden solicitar por escrito que su hijo quede exento de estas evaluaciones.

Los padres o tutores pueden presentar anualmente una notificación por escrito al director escolar indicando que no se concede el consentimiento para un examen físico, y el alumno quedará exento de las pruebas de detección. Del mismo modo, los padres o tutores pueden solicitar al maestro que derive a su hijo para que participe en un examen de detección en cualquier curso.

27. DISPONIBILIDAD DE UN PLAN DE SEGURO (EC 49470-49473)

Los gastos médicos y dentales derivados de los accidentes de los alumnos suelen ser responsabilidad de los padres o tutores legales. El seguro de accidentes para alumnos resuelve muchos problemas de antemano. El Distrito Escolar no cuenta con un seguro que cubra los gastos de tratamiento de los alumnos que se lesionen en las instalaciones escolares mientras estén bajo la supervisión escolar o participen en actividades patrocinadas por la Escuela. Los padres son responsables de proporcionar atención médica y dental, así como un seguro médico, a sus hijos.

Cada año, el Distrito Escolar Unificado de Manteca proporciona a los padres o tutores legales los formularios de solicitud para el seguro de accidentes durante el horario escolar. El contrato se celebra entre los padres o tutores legales y la compañía de seguros. El Distrito Escolar Unificado de Manteca solo proporciona los formularios de solicitud. Este seguro de bajo coste ayuda a sufragar los gastos médicos y dentales si un niño sufre una lesión mientras se encuentra bajo la jurisdicción escolar. El director escolar de su hijo le proporcionará más información si lo desea. Póngase en contacto con su plantel para obtener más información. También puede llamar a Servicios de Salud al (209) 858-0782 para recibir ayuda con las solicitudes de Covered California y la elegibilidad para planes sin coste.

28. TASA DE MATRÍCULA

No se puede exigir a un alumno matriculado en una escuela pública que pague una cuota escolar por participar en una actividad educativa. (Código de Educación, § 49011)

(a) Los siguientes requisitos se aplican a las tasas de matrícula prohibidas:

- 1) Todos los suministros, materiales y equipos necesarios para participar en actividades educativas deben proporcionarse a los alumnos de forma gratuita.
 - 2) Una política de exención de tasas no hará que una tasa escolar sea admisible.
 - 3) Los distritos escolares y las escuelas no establecerán un sistema educativo de dos niveles exigiendo un nivel educativo mínimo y ofreciendo al mismo tiempo un segundo nivel educativo superior que los alumnos solo puedan obtener mediante el pago de una cuota o la compra de materiales adicionales que el distrito escolar o la escuela no proporcionan.
 - 4) Una escuela o un distrito escolar no ofrecerá créditos de cursos o privilegios relacionados con actividades educativas a cambio de dinero o donaciones de bienes o servicios por parte de un alumno o de los padres o tutores de un alumno, y una escuela o un distrito escolar no retirará créditos de cursos o privilegios relacionados con actividades educativas, ni discriminará de ningún otro modo a un alumno, porque el alumno o los padres o tutores del alumno no hayan proporcionado o no vayan a proporcionar dinero o donaciones de bienes o servicios al distrito escolar o a la escuela.
- (b) No está prohibida la solicitud de donaciones voluntarias de fondos o bienes, ni la participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos. No está prohibido que los distritos escolares, las escuelas y otras entidades ofrezcan a los alumnos premios u otros reconocimientos por participar voluntariamente en actividades de recaudación de fondos. (Código de Educación, § 49010 y siguientes).

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

Se puede presentar una queja por incumplimiento de conformidad con los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California. (Código de Educación, § 49013)

29. MANDATO ESTATAL SOBRE COMIDAS (EC 49501.5)

Los distritos escolares públicos que atienden a alumnos de los cursos TK a 12 están obligados a proporcionar el desayuno y el almuerzo de forma gratuita durante cada jornada escolar a los alumnos que lo soliciten, independientemente de si cumplen los requisitos para recibir comidas gratuitas o a precio reducido. El Distrito Escolar Unificado de Manteca atiende solicitudes especiales de comidas previa presentación de documentación escrita firmada por un médico colegiado o un dietista titulado. Encontrará más información y los formularios de autorización médica en www.musdnutrition.net.

30. REQUISITOS PARA COMIDAS GRATUITAS O A PRECIO REDUCIDO (EC 49510-49520)

Para garantizar que su hijo reciba los beneficios necesarios y para proporcionar la financiación adecuada a la Escuela de su hijo, es esencial que los alumnos presenten el Formulario de beneficios para el alumno y la Escuela para el año escolar 2026/2027. Este formulario sustituye directamente a la Solicitud de almuerzo gratuito o a precio reducido. Los Formularios de beneficios para el alumno y la Escuela estarán disponibles a partir del 1 de julio de 2025. Los formularios de beneficios para el estudiante y la escuela están disponibles en línea en la sección «Enlaces escolares» de Q Parent Connection. Los formularios en papel estarán disponibles durante el horario de oficina el 1 de julio de 2026 en la secretaría de cada escuela o en la Oficina de Educación Nutricional.

31. INSTRUCCIÓN SOBRE PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA (EC 51938)

La ley estatal exige que los distritos escolares se aseguren de que todos los alumnos de los grados 7 a 12 reciban instrucción sobre la prevención del SIDA al menos una vez en la escuela preparatoria y al menos una vez en la preparatoria.

La ley exige que los instructores cualificados utilicen materiales didácticos adecuados a la edad que reflejen con precisión la información y las recomendaciones más recientes del Cirujano General de los Estados Unidos, los Centros Federales para el Control y la Prevención de Enfermedades y la Academia Nacional de Ciencias, y que incluyan lo siguiente:

- a) Información sobre la naturaleza del SIDA y sus efectos en el cuerpo humano.
- b) Información sobre cómo se transmite y cómo no se transmite el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), incluida información sobre las actividades que presentan el mayor riesgo de infección por el VIH.
- c) Análisis de los métodos para reducir el riesgo de infección por el VIH. Esta formación hará hincapié en que la abstinencia sexual, la monogamia, evitar tener múltiples parejas sexuales y la abstinencia del consumo de drogas inyectables son los medios más eficaces para la prevención del SIDA. La formación también incluirá estadísticas basadas en la información médica más reciente que citen las tasas de fracaso y éxito de los preservativos y otros anticonceptivos en la prevención de la infección por el VIH de transmisión sexual, así como información sobre otros métodos que puedan reducir el riesgo de transmisión del VIH derivado del consumo de drogas inyectables.
- d) Análisis de las cuestiones de salud pública relacionadas con el sida.
- e) Información sobre los recursos locales para la realización de pruebas del VIH y la atención médica.
- f) Desarrollo de habilidades para decir «no» con el fin de ayudar a los alumnos a superar la presión de los compañeros y a utilizar habilidades de toma de decisiones eficaces para evitar actividades de alto riesgo.
- g) Debate sobre las opiniones de la sociedad respecto al sida, incluidos los estereotipos y los mitos sobre las personas con sida. Esta enseñanza debe hacer hincapié en la compasión hacia las personas con sida.

Es práctica habitual del MUSD notificar a los padres o tutores antes de impartir las unidades didácticas sobre el VIH/SIDA y ofrecerles la oportunidad de revisar cualquier material utilizado con los alumnos por parte de los maestros. Si un padre o tutor desea que su hijo o hija quede exento de la enseñanza sobre el VIH/SIDA en la escuela primaria o preparatoria, puede solicitarlo

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

mediante una nota escrita anual dirigida al maestro o al director. Cualquier pregunta puede dirigirse al director, a las enfermeras escolar o al coordinador de servicios de salud al (209) 858-0782.

32. EXCUSIÓN DE LA EDUCACIÓN INTEGRAL EN SALUD SEXUAL (EC 51240)

Los padres o tutores de un alumno tienen derecho a eximir a su hijo de la totalidad o parte de la educación integral en salud sexual, la educación para la prevención del VIH/SIDA y las evaluaciones relacionadas con dicha educación. Para eximir a su hijo de cualquiera o todos los componentes de la educación integral en salud sexual, presente por escrito la solicitud de exención. El plantel también dispone de un formulario que puede rellenar para que su hijo quede exento de dicha educación.

33. EDUCACIÓN INTEGRAL EN SALUD SEXUAL (EC 51933, 51934, 51937, 51938, 51939)

La educación integral en salud sexual se imparte en el Distrito Escolar Unificado de Manteca como parte de un programa integral de educación para la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, dentro del componente de educación para la vida familiar de los cursos de salud. El comité del plan de estudios de salud del Distrito Escolar Unificado de Manteca es responsable de diseñar el contenido de los cursos basándose en: 1) el Marco de Salud adoptado por el estado; 2) las Directrices de Educación para la Vida Familiar adoptadas por el estado; y 3) las creencias, valores y normas comúnmente aceptadas por la comunidad, en las que se considera a los padres como los principales educadores de sus hijos en materia de vida familiar.

Se notificará a los padres o tutores de cada niño antes del inicio de cualquier actividad de educación integral en salud sexual y prevención del VIH/SIDA, independientemente de si la actividad es impartida por personal del Distrito o por consultores externos. En caso de que se recurra a consultores externos o ponentes invitados, la notificación deberá incluir la fecha de la actividad, y se identificará el nombre de la organización o la afiliación de cada ponente invitado. Los padres tienen derecho a solicitar que el Distrito les facilite una copia de los artículos 51933, 51934 y 51938 del Código de Educación. (Código de Educación, § 51938) Si los preparativos para la instrucción a cargo de consultores externos o ponentes invitados se realizan después del inicio del año escolar, el Superintendente o la persona designada deberá notificar a los padres/tutores al menos 14 días antes de que se imparta la instrucción. (Código de Educación, § 51938)

Se invita a los padres a revisar los materiales didácticos que se utilizarán en las presentaciones de educación sobre la vida familiar en el aula. Cualquier padre o tutor puede presentar, con carácter anual, una solicitud por escrito para que su hijo no participe en cursos en los que se describan, ilustren o discutan los órganos reproductivos humanos y sus funciones y procesos. Ningún alumno podrá asistir a una clase si la Escuela ha recibido una solicitud para no asistir a la misma. Se notificará por escrito a los padres o tutores si el Distrito tiene previsto realizar una prueba, un cuestionario o una encuesta anónimos, voluntarios y confidenciales que contengan preguntas adecuadas a la edad sobre las actitudes de los alumnos o las prácticas relacionadas con el sexo en los grados 7 a 12, y se les dará la oportunidad de revisar la prueba, el cuestionario o la encuesta. Los padres o tutores tienen derecho a eximir a su hijo de la prueba, el cuestionario o la encuesta mediante una solicitud por escrito. (Código de Educación, § 51938)

34. EDUCACIÓN ESPECIAL Y SERVICIOS (EC 56040, 56301, 56321, 56343)

Toda persona con necesidades especiales que reúna los requisitos para recibir instrucción de educación especial y servicios relacionados recibirá dicha instrucción y/o servicios relacionados sin coste alguno para sus padres.

Un padre o tutor que considere que su hijo puede tener una discapacidad o necesidades especiales puede solicitar que se evalúe a su hijo para su posible participación en un programa de educación especial adecuado. Usted, como padre o tutor, será informado por escrito antes de la evaluación y deberá dar su consentimiento para que se lleve a cabo la evaluación formal.

Además, los padres recibirán una notificación por escrito de una reunión para revisar estas evaluaciones. El equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) determinará la elegibilidad del niño para recibir servicios de educación especial según el Título 5,

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

Parte 3030, del CCR. El equipo del IEP deberá incluir a uno o ambos padres, a un representante seleccionado por uno de los padres, o a ambos.

Una vez que se determine que el niño es elegible y se le asigne a educación especial, el programa de educación individualizada debe revisarse al menos una vez al año. Se celebrará una reunión del equipo del IEP solicitada por un padre para revisar un programa de educación individualizada en un plazo de 30 días a partir de la fecha de recepción de la solicitud por escrito del padre.

Se puede obtener una copia de los «Derechos de los padres y garantías procesales» solicitándola al director escolar o al director sénior de Educación Especial. (Secciones 56175, 56176 y 56177 del Código de Educación)

Se podrá conceder el reembolso del coste de la matriculación en una escuela privada por parte de los padres si el tribunal o el funcionario de la audiencia determina que la LEA no proporcionó una educación pública gratuita y adecuada al alumno de manera oportuna antes de la matriculación en la escuela privada.

A los padres que soliciten el reembolso por la escolarización unilateral de sus hijos en una escuela privada, basándose en la alegación de que la escuela pública no proporcionó una educación pública gratuita y adecuada, se les puede reducir o denegar dicho reembolso si no proporcionan al Distrito Escolar, en la reunión más reciente del IEP, información que describa la naturaleza de sus inquietudes relacionadas con la escolarización pública y una propuesta de resolución del problema; su intención de rechazar la escolarización en la escuela pública y su intención de matricular a su hijo en una escuela privada. Los padres deben notificar por escrito al Distrito Escolar la información anterior al menos diez (10) días hábiles antes de retirar al niño de la asignación a una escuela pública; y deben poner a su hijo a disposición de la LEA si esta les notifica su intención de evaluar al alumno. El reembolso por la asignación a una escuela privada por parte de un padre también puede ser denegado o reducido si un juez considera que las acciones del padre son irrazonables.

Las excepciones a esta norma son: 1) los padres no saben escribir en inglés; 2) el cumplimiento de esta norma podría causar un daño físico o emocional grave al niño; 3) la Escuela impidió a los padres enviar dicha notificación; y 4) los padres no recibieron la notificación relativa a la evaluación.

Quejas

Los padres pueden presentar una queja por infracciones de las leyes o reglamentos federales o estatales que rigen los servicios relacionados con la educación especial. Los padres pueden enviar una descripción de la forma en que consideran que los programas de educación especial para personas con discapacidad no cumplen con las leyes o reglamentos estatales o federales al: Director Principal de Educación Especial (209) 858-0837.

35. ESCUELAS ALTERNATIVAS (EC 58500 y 58501)

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a ofrecer escuelas alternativas. El Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela o un grupo de clases independiente dentro de una escuela que funciona de manera diseñada para:

- a) Maximizar la oportunidad de que los alumnos desarrollen valores positivos como la autosuficiencia, la iniciativa, la amabilidad, la espontaneidad, el ingenio, el coraje, la creatividad, la responsabilidad y la alegría;
- b) Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender;
- c) Mantener una situación de aprendizaje que maximice la automotivación del alumno y le anime, a su propio ritmo, a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él de forma totalmente independiente o pueden derivarse, en su totalidad o en parte, de una presentación por parte de sus maestros de opciones de proyectos de aprendizaje;
- d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, los padres y los alumnos desarrollen de forma cooperativa el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente;
- e) Maximizar la oportunidad para que los alumnos, los maestros y los padres reaccionen continuamente ante el mundo cambiante, incluyendo, entre otros, la comunidad en la que se encuentra la Escuela.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este Distrito y la oficina del director de cada unidad de asistencia disponen de copias de la ley para su información. Esta ley autoriza específicamente a las personas interesadas a solicitar a la Junta Directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito.

36. ENCUESTA DE NIÑOS SALUDABLES DE CALIFORNIA

La Encuesta de Niños Sanos de California (CHKS) es un sistema integral y personalizable de recopilación de datos de autoinformes de los jóvenes que proporciona información esencial y fiable sobre la evaluación de riesgos para la salud y la resiliencia a las escuelas, los distritos y las comunidades. Dirigida a los grados 5.º, 7.º, 9.º y 11.º y realizada cada dos años, la CHKS permite a las escuelas y comunidades recopilar y analizar datos valiosos sobre los riesgos para la salud, los recursos y los comportamientos de los jóvenes locales. La próxima administración de esta encuesta tendrá lugar durante el curso escolar 2025-2026. Se puede acceder a los datos locales de la CHKS de años anteriores en el sitio web de California Healthy Kids, en www.wested.org/hks, o llamando a Servicios de Salud al 858-0782.

37. SEGURO MÉDICO DE CALIFORNIA: MEDI-CAL Y HEALTHY FAMILIES

Para obtener recursos sobre seguros médicos, dentales y oftalmológicos de bajo coste o gratuitos, o asistencia para solicitar Covered California, llame al Departamento de Servicios de Salud al (209) 858-0782.

38. EDUCACIÓN PARA INDÍGENAS AMERICANOS – Título VII

El gobierno federal concede una cantidad fija en dólares a los estudiantes nativos americanos o nativos de Alaska que cumplan los requisitos para ayudarles a «alcanzar o superar los estándares académicos estatales establecidos». Para solicitar una subvención según la fórmula del Programa para Nativos Americanos, la escuela de su hijo debe determinar el número de niños nativos americanos o nativos de Alaska matriculados. Para formar parte del programa del Título VII, un estudiante nativo americano o de Alaska que asista a una escuela en el área del Distrito Escolar Unificado de Manteca debe tener un formulario 506 archivado en el distrito escolar. Para recibir una copia del formulario 506, póngase en contacto con la escuela de su hijo o con el Departamento de Programas Estudiantiles en el (209) 858-0853.

39. PROTECCIÓN DE LOS ALUMNOS EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN MIGRATORIA Y DE CIUDADANÍA (BP5125 y BP5145.13)

Ninguna persona será objeto de discriminación por motivos de discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o cualquier otra característica incluida en la definición de delitos de odio establecida en la sección 422.55 del Código Penal, incluido el estatus migratorio, en ningún programa o actividad llevada a cabo por una institución educativa que reciba o se beneficie de ayuda financiera estatal, o que matricule a alumnos que reciban ayuda financiera estatal para estudiantes.

a. Salvo que lo exijan las leyes estatales o federales, o que sea necesario para administrar un programa educativo financiado por el estado o el gobierno federal, los funcionarios de las escuelas y los empleados de una agencia educativa local no recopilarán información ni documentos relativos a la ciudadanía o la situación migratoria de los alumnos o de los miembros de sus familias.

b. El superintendente de un distrito escolar, el superintendente de una oficina de educación del condado y el director de una escuela autónoma, según corresponda, informarán a la Junta Directiva o al órgano rector de la agencia educativa local, de manera oportuna, de cualquier solicitud de información o acceso al plantel escolar por parte de un agente o empleado de una agencia de aplicación de la ley con el fin de hacer cumplir las leyes de inmigración, de manera que se garantice la confidencialidad y la privacidad de cualquier información que pueda identificar a las personas.

c. Si un empleado de una escuela tiene conocimiento de que el padre o tutor de un alumno no está disponible para cuidar de él, la escuela deberá agotar primero cualquier instrucción parental relativa al cuidado del alumno que figure en la información de

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

contacto de emergencia de que disponga para organizar el cuidado del alumno. Se anima a la escuela a colaborar con los padres o tutores para actualizar la información de contacto de emergencia y a no ponerse en contacto con los Servicios de Protección Infantil para organizar el cuidado del alumno, a menos que la escuela no pueda organizar dicho cuidado mediante el uso de la información de contacto de emergencia u otra información o instrucciones proporcionadas por el padre o tutor.

d. La Junta Directiva o el órgano rector de una agencia educativa local deberá hacer lo siguiente:

(1) Proporcionar información a los padres y tutores, según corresponda, sobre el derecho de sus hijos a una educación pública gratuita, independientemente de su situación migratoria o creencias religiosas. Esta información incluirá datos relacionados con la campaña «Conozca sus derechos» sobre la aplicación de la ley de inmigración establecida por el Fiscal General y podrá proporcionarse en la notificación anual a los padres y tutores de conformidad con la Sección 48980 o por cualquier otro medio rentable que determine la agencia educativa local.

(2) Educar a los alumnos sobre el impacto negativo de acosar a otros alumnos por su situación migratoria real o percibida, o por sus creencias y costumbres religiosas.

40. NO DISCRIMINACIÓN/ACOSO (BP5145.3)

La política se aplicará a todos los actos que constituyan discriminación o acoso ilegales relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que se produzcan dentro de un distrito escolar, a los actos que se produzcan fuera del recinto escolar o fuera de actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por esta, pero que puedan tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela, y a todos los actos de la Junta Directiva y del superintendente al promulgar políticas y procedimientos que rijan el distrito

La Junta Directiva desea proporcionar un entorno escolar acogedor, seguro y solidario que permita a todos los alumnos el acceso y las oportunidades en igualdad de condiciones a los programas, servicios y actividades extracurriculares, académicas y de apoyo educativo del distrito. La Junta Directiva prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación y el acoso escolar dirigidos a cualquier estudiante por parte de cualquier persona, basados en la raza, el color, la ascendencia, la nacionalidad, el origen nacional, el estatus migratorio, la etnia, la identificación con un grupo étnico, la edad, la religión, el estado civil, el embarazo, la condición de padre o madre, la condición médica, el sexo, la orientación sexual, el género, identidad de género o expresión de género, o información genética, o la asociación con una persona o grupo que presente una o más de estas características reales o percibidas.

La discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el acoso escolar, puede derivarse de una conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente. La discriminación ilegal también se produce cuando se crea un entorno hostil, en el que la conducta prohibida es tan grave, persistente o generalizada que afecta a la capacidad de un estudiante para participar en un programa o actividad educativa o beneficiarse de ellos; crea un entorno educativo intimidatorio, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir de manera sustancial o irrazonable en el rendimiento académico de un estudiante; o afecta de otro modo negativamente a las oportunidades educativas de un estudiante.

La discriminación ilegal también incluye el trato desigual de los estudiantes basado en una de las categorías anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolar o a la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

La Junta Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que presente o participe de cualquier otra forma en la presentación o investigación de una denuncia o informe relativo a un incidente de discriminación. Las denuncias por represalias se investigarán y resolverán de la misma manera que una denuncia por discriminación.

Dado que puede producirse discriminación ilegal al imponer medidas disciplinarias a los alumnos, incluidas la suspensión y la expulsión, el superintendente o la persona designada se asegurará de que el personal aplique las normas disciplinarias de manera justa, coherente y no discriminatoria, tal y como se especifica en la Política de la Junta Directiva y el Reglamento Administrativo

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

5144 - Disciplina, la Política de la Junta Directiva y el Reglamento Administrativo 5144.1 - Suspensión y expulsión/debido proceso, y el Reglamento Administrativo 5144.2 - Suspensión y expulsión/debido proceso (estudiantes con discapacidades).

El superintendente o la persona designada facilitará el acceso de los alumnos al programa educativo dando a conocer la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de reclamación relacionados a los alumnos, los padres/tutores y los empleados. Además, el superintendente o la persona designada publicará las políticas del distrito que prohíben la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar, así como otra información requerida, en el sitio web del distrito de manera que sea fácilmente accesible para los padres/tutores y los estudiantes, de conformidad con la ley y el reglamento administrativo correspondiente. (Código de Educación 234.1, 234.6). El superintendente o la persona designada impartirá formación y/o proporcionará información sobre el alcance y el uso de la política y los procedimientos de denuncia, y adoptará otras medidas destinadas a aumentar la comprensión de la comunidad escolar sobre los requisitos legales relacionados con la discriminación. El superintendente o la persona designada revisará periódicamente la aplicación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, cuando sea necesario, tomará medidas para eliminar cualquier barrera identificada que impida el acceso o la participación de los alumnos en el programa educativo. Informará de sus conclusiones y recomendaciones a la Junta Directiva después de cada revisión.

Independientemente de que el denunciante cumpla con los requisitos de presentación por escrito, plazos y/u otros requisitos formales, todas las denuncias que aleguen discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación o el acoso escolar, serán investigadas y se tomarán medidas inmediatas para detener la discriminación, prevenir su repetición y abordar cualquier efecto continuado sobre los estudiantes.

Los alumnos que participen en actos de discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el acoso escolar, en violación de la ley, la política de la Junta Directiva o la normativa administrativa, estarán sujetos a las consecuencias o medidas disciplinarias apropiadas, que pueden incluir la suspensión o la expulsión por un comportamiento grave o generalizado, tal y como se define en el Código de Educación 48900.4. Cualquier empleado que permita o participe en actos de discriminación prohibidos, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el acoso escolar, estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden llegar hasta la salida.

41. BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES (BP5030)

La Junta Directiva reconoce la relación entre la salud de los alumnos y el aprendizaje, y desea ofrecer un programa integral que promueva la alimentación saludable y la actividad física entre los alumnos del distrito. El superintendente o la persona designada coordinará y armonizará los esfuerzos del distrito para apoyar el bienestar de los alumnos a través de la educación sanitaria, la educación y la actividad físicas, los servicios de salud, los servicios de nutrición, los servicios psicológicos y de orientación, y un entorno escolar seguro y saludable. Además, el superintendente o la persona designada desarrollará estrategias para promover el bienestar del personal y para involucrar a los padres/tutores y a la comunidad en el refuerzo de la comprensión y el aprecio de los alumnos por la importancia de un estilo de vida saludable.

Consejo o Comité de Salud escolar

El superintendente o la persona designada animará a los padres/tutores, los estudiantes, los empleados de los servicios de alimentación, los maestros de educación física, los profesionales de la salud escolar, los miembros de la Junta Directiva, los administradores de las escuelas y los miembros del público a participar en el desarrollo, la implementación y la revisión y actualización periódicas de la política de bienestar de los estudiantes del distrito. (42 USC 1758b)

Para cumplir este requisito, el superintendente o la persona designada podrá nombrar un consejo de salud escolar u otro comité del distrito, cuya composición incluirá a representantes de estos grupos. También podrá invitar a participar a otros grupos o personas, tales como educadores en salud, directores de planes de estudios, consejeros, personal de programas extraescolares, profesionales de la salud y/u otras personas interesadas en cuestiones de salud escolar.

El consejo o comité de salud escolar asesorará al distrito sobre cuestiones, actividades, políticas y programas relacionados con la salud. A discreción del superintendente o de la persona designada, las funciones del consejo o comité también pueden incluir la planificación, la implementación y la evaluación de actividades para promover la salud dentro escolar o la comunidad.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

Objetivos en materia de nutrición, actividad física y otras actividades de bienestar

La Junta Directiva adoptará objetivos para la promoción y la educación nutricional, la actividad física y otras actividades escolares que promuevan el bienestar de los alumnos. (42 USC 1758b)

Los programas de educación nutricional y educación física del distrito se basarán en la investigación, serán coherentes con las expectativas establecidas en los marcos curriculares y los estándares de contenido del estado, y estarán diseñados para desarrollar las habilidades y los conocimientos que todos los alumnos necesitan para mantener un estilo de vida saludable.

El programa de educación nutricional incluirá, entre otros, información sobre los beneficios de una alimentación saludable para el aprendizaje, la prevención de enfermedades, el control del peso y la salud bucodental. La educación nutricional se impartirá como parte del programa de educación para la salud y, según corresponda, se integrará en otras materias académicas del programa educativo ordinario, en los programas extraescolares, en los programas de aprendizaje de verano y en los programas de huertos escolares.

Para reforzar el programa de educación nutricional del distrito, la Junta Directiva prohíbe la comercialización y la publicidad de alimentos y bebidas no nutritivos a través de carteles, frentes de máquinas expendedoras, logotipos, marcadores, material escolar, anuncios en publicaciones escolares, programas de cupones o incentivos, obsequios u otros medios.

Se proporcionará a todos los alumnos la oportunidad de realizar actividad física de forma regular. Se ofrecerán oportunidades para realizar actividad física de intensidad moderada a vigorosa a través de la educación física y los recreos, y también podrán ofrecerse a través de programas deportivos escolares, programas extracurriculares, programas antes y después escolar, programas de aprendizaje de verano, programas que animen a los alumnos a ir y volver escolar a pie o en bicicleta, pausas para la actividad física en clase y otras actividades estructuradas y no estructuradas.

La Junta Directiva podrá celebrar un acuerdo de uso conjunto o un memorando de entendimiento para poner a disposición las instalaciones o terrenos del distrito para actividades recreativas o deportivas fuera de la jornada escolar y/o para utilizar instalaciones comunitarias con el fin de ampliar el acceso de los alumnos a oportunidades de actividad física.

Se ofrecerá regularmente formación profesional a los maestros de educación para la salud y educación física, entrenadores, supervisores de actividades, personal de servicios de alimentación y otro personal, según corresponda, para mejorar sus conocimientos y habilidades en materia de salud.

El superintendente o la persona designada podrá difundir información sobre salud y/o la política de bienestar de los alumnos del distrito a los padres/tutores a través de boletines informativos del distrito o escolar, folletos, reuniones con padres/tutores, planteles web del distrito y escolar, y otros medios de comunicación. La divulgación dirigida a los padres/tutores hará hincapié en la relación entre la salud de los alumnos y su rendimiento académico.

Con el fin de garantizar que los alumnos tengan acceso a servicios de salud integrales, el distrito podrá facilitar el acceso a dichos servicios en las escuelas del distrito o en sus inmediaciones y/o derivar a los alumnos a recursos comunitarios.

La Junta Directiva reconoce que un entorno escolar seguro y positivo también favorece la salud física y mental de los alumnos y, por lo tanto, prohíbe el acoso y el hostigamiento de todos los alumnos, incluido el acoso por motivos de peso o estado de salud.

El superintendente o la persona designada animará al personal a servir de modelo positivo en materia de alimentación saludable y forma física. ~~En~~ ^{Además,} el superintendente o la persona designada, promoverá programas de bienestar en el plantel.

Directrices nutricionales para los alimentos disponibles en la Escuela

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

Todos los alimentos y bebidas que se proporcionen a los alumnos durante la jornada escolar en el recinto deben cumplir las normas nutricionales establecidas por el programa «Smart Snacks in School» del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) y las normas sobre alimentos competitivos establecidas por el Departamento de Educación de California. Estas directrices de « » están diseñadas para mejorar la salud y el bienestar de los alumnos, promover el consumo de alimentos nutritivos y fomentar un entorno propicio para el desarrollo de hábitos alimenticios saludables.

Todos los artículos ofrecidos a los alumnos deben estar libres de frutos secos, ser de compra comercial y presentarse en su envase original con las etiquetas de ingredientes y nutricionales claramente visibles.

Además, todos los alimentos y bebidas que se proporcionen a los alumnos durante la jornada escolar no deben contener los siguientes colorantes alimentarios sintéticos: (A) Azul 1 (CAS 3844-45-9); (B) Azul 2 (CAS 860-22-0), (C) Verde 3 (CAS 2353-45-9), (D) Rojo 40 (CAS 25956-17-6), (E) Amarillo 5 (CAS 1934-21-0) y (F) Amarillo 6 (CAS 2783-94-0)

Es importante señalar que los requisitos nutricionales especificados por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) y el Departamento de Educación de California se aplican únicamente a los alimentos y bebidas que se proporcionan a los alumnos en la Escuela y no se extienden a los artículos traídos de casa para consumo personal.

Con el fin de maximizar la capacidad del distrito para proporcionar comidas y meriendas nutritivas, todas las escuelas del distrito participarán, en la medida de lo posible, en los programas federales de nutrición escolar disponibles, incluidos los Programas Nacionales de Almuerzos y Desayunos Escolares y los programas de meriendas extraescolares. Cuando lo apruebe el Departamento de Educación de California, el distrito podrá patrocinar un programa de comidas de verano.

El superintendente o la persona designada deberá proporcionar acceso a agua potable gratuita durante las comidas en el área de servicio de comidas, de conformidad con el Código de Educación 38086 y 42 USC 1758, y deberá fomentar el consumo de agua por parte de los alumnos educándolos sobre los beneficios para la salud del agua y sirviéndola de una manera atractiva.

La Junta Directiva considera que todos los alimentos y bebidas que se venden a los alumnos en las escuelas del distrito, incluidos aquellos disponibles fuera del programa de servicios de alimentación del distrito, deben respaldar el plan de estudios sobre salud y promover una salud óptima. Las normas nutricionales adoptadas por el distrito para los alimentos y bebidas que se ofrecen a través de tiendas para alumnos, máquinas expendedoras u otros puntos de venta deberán cumplir o superar las normas nutricionales estatales y federales.

El superintendente o la persona designada animará a las organizaciones de escuelas a utilizar artículos no alimentarios con fines de recaudación de fondos. El superintendente o la persona designada promoverá recompensas saludables por el rendimiento académico, los logros o el comportamiento en el aula de los alumnos.

Implementación y evaluación del programa

El superintendente designará a uno o más empleados del distrito o escolar, según corresponda, para garantizar que cada plantel cumpla con esta política. En el plantel, esta persona será el director o su representante. Los representantes del distrito serán el director de Educación Nutricional y el coordinador de Servicios de Salud. (42 USC 1758b)

El superintendente o la persona designada podrá evaluar la implementación y la eficacia de esta política al menos una vez cada tres años.

La evaluación incluirá el grado de cumplimiento de esta política por parte de las escuelas del distrito, la comparación de esta política con las políticas de bienestar modelo disponibles en el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, y una descripción de los avances logrados en la consecución de los objetivos de la política de bienestar. (42 USC 1758b)

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

El superintendente o la persona designada establecerá los indicadores que se utilizarán para medir la implementación y la eficacia de las actividades del distrito relacionadas con el bienestar de los alumnos. Dichos indicadores pueden incluir, entre otros:

1. Descripciones de los planes de estudios de educación nutricional, educación física y educación para la salud del distrito, y el grado en que se ajustan a los estándares de contenido académico estatales y a los requisitos legales.
2. Un análisis del contenido nutricional de las comidas y meriendas escolares servidas en todos los programas escolar, basado en una muestra de menús y registros de producción.
3. Las tasas de participación de los alumnos en todos los programas de comidas y/o meriendas escolares, incluido el número de alumnos inscritos en el programa de comidas gratuitas y a precio reducido en comparación con el número de alumnos con derecho a dicho programa.
4. El grado en que los alimentos vendidos en el recinto escolar fuera del programa de servicios de alimentación, como a través de máquinas expendedoras, tiendas para estudiantes o actividades de recaudación de fondos, cumplen con los estándares nutricionales.
5. Los resultados de la prueba de aptitud física del estado en los niveles de grado correspondientes.
6. El número de minutos de educación física impartidos en cada ciclo de estudios y el porcentaje estimado del tiempo de clase dedicado a la actividad física de intensidad moderada a vigorosa.
7. Una descripción de los esfuerzos del distrito para ofrecer oportunidades adicionales de actividad física fuera del programa de educación física.
8. Una descripción de otras actividades de bienestar ofrecidas a nivel de distrito o en las escuelas, incluyendo el número de planteles y/o alumnos participantes, según corresponda.

El superintendente o la persona designada solicitará comentarios sobre las actividades de bienestar del distrito y escolar al personal de servicios de alimentación, a los administradores escolares, al consejo de salud escolar, a los padres/tutores, a los estudiantes, a los maestros, al personal de los programas antes y después escolar y/o a otras personas pertinentes.

En la medida de lo posible, el informe de evaluación podrá incluir una comparación de los resultados a lo largo de varios años, una comparación de los datos del distrito con los datos del condado, del estado o nacionales, y/o una comparación de los datos de bienestar con otros resultados de los alumnos, tales como indicadores académicos o índices de disciplina de los alumnos.

El superintendente o la persona designada informará y mantendrá al día al público, incluidos los padres/tutores, los alumnos y otras personas de la comunidad, sobre el contenido y la aplicación de esta política y los resultados de la evaluación. (42 USC 1758b)

Además, los resultados de la evaluación se presentarán a la Junta Directiva con el fin de evaluar la política y la práctica, reconocer los logros y realizar los ajustes necesarios en la política para centrar los recursos y esfuerzos del distrito en las acciones que tengan más probabilidades de generar un impacto positivo en la salud y el

rendimiento de los alumnos.

Requisitos de publicación

Cada escuela deberá publicar las políticas y reglamentos del distrito sobre nutrición y actividad física a la vista del público en todos los comedores escolares o en otras zonas centrales de comedor. (Código de Educación 49432)

42. DROGAS SINTÉTICAS

El Distrito está obligado a informar a los padres sobre los peligros asociados al consumo de drogas sintéticas no recetadas por un médico, como el fentanilo, así como sobre la posibilidad de que se encuentren drogas sintéticas peligrosas en pastillas falsificadas. El Distrito ha adjuntado un memorándum en el que se describen dichas leyes. (Código de Educación, § 48985.5)

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

43. LCAP (Plan de Responsabilidad y Control Local)

El Plan Estratégico del Distrito Escolar Unificado de Manteca (LCAP) es un plan trienal que pone en práctica las estrategias y los servicios que creemos que nos ayudarán a cumplir la misión del distrito: mediante acciones y decisiones inteligentes, el MUSD trabajará conjuntamente utilizando datos significativos, medibles y alineados para que todos los alumnos alcancen el dominio de los estándares de su nivel de grado en todas las materias, basándose en su trayectoria educativa única en un entorno seguro que incluya el diseño, la seguridad y el clima. Este plan también aborda todas las prioridades estatales y locales identificadas. El plan 2024-2027 mantiene tres objetivos generales reconocidos por la Junta Directiva escolar Unificada de Manteca () : 1) Todos los alumnos del Distrito Escolar Unificado de Manteca () trabajarán para alcanzar el dominio de los estándares de su nivel de grado en todas las materias. 2) Todos los alumnos se sienten seguros en el entorno escolar, que incluye el diseño, la seguridad y el clima. 3) Todos los alumnos recibirán apoyo dentro de un sistema de varios niveles para alcanzar su éxito individual y se añadirán los requisitos exigidos por el estado para las escuelas que reciben financiación del multiplicador de equidad. La información sobre el Plan Estratégico del MUSD (LCAP) se puede encontrar en el sitio web del distrito en: [LCAP - Distrito Escolar Unificado de Manteca](#)

44. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La igualdad de oportunidades para ambos sexos en todos los programas y actividades educativas organizados por el Distrito es un compromiso que este ha asumido con todos los alumnos. (Título IX de las Enmiendas a la Ley de Educación de 1972). Las consultas sobre cualquier asunto, incluidas las quejas, relacionadas con la aplicación del Título IX en el Distrito pueden dirigirse al responsable del Distrito: Director de Equidad y Acceso (209) 825-3200.

45. PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (UCP)

Este documento contiene normas e instrucciones sobre la presentación, investigación y resolución de una queja en el marco de los Procedimientos Uniformes de Queja (UCP) en relación con una presunta infracción por parte del Distrito Escolar Unificado de Manteca de las leyes o reglamentos federales o estatales que rigen los programas educativos, incluido el incumplimiento de las leyes relativas a las tasas de los alumnos y nuestro Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP).

Este documento presenta información sobre cómo tramitamos las quejas UCP relativas a programas o actividades concretos que están sujetos a los UCP.

Una queja UCP es una declaración escrita y firmada por un demandante en la que se alega una infracción de las leyes o reglamentos federales o estatales, lo que puede incluir una acusación de discriminación ilegal, acoso, intimidación, acoso escolar o el cobro de tasas a los alumnos por participar en una actividad educativa, o el incumplimiento de los requisitos de nuestro LCAP.

Un reclamante es cualquier persona, incluido el representante debidamente autorizado de una persona o un tercero interesado, organismo público u organización que presente una reclamación por escrito alegando una infracción de las leyes o reglamentos federales o estatales, incluidas las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación, acoso escolar y el incumplimiento de las leyes relativas a las tasas de los alumnos o el incumplimiento de los requisitos de nuestro LCAP.

Si el denunciante no puede presentar la denuncia por escrito, debido a una discapacidad o analfabetismo, le ayudaremos a presentar la denuncia.

Las responsabilidades del Distrito Escolar Unificado de Manteca (MUSD):

El MUSD tendrá la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables. El MUSD investigará y tratará de resolver, de conformidad con nuestro proceso de la UCP, cualquier queja que alegue el

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

incumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables, incluyendo, entre otras cosas, las denuncias de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, o el incumplimiento de las leyes relativas a todos los programas y actividades implementados por el Distrito Escolar Unificado de Manteca que estén sujetos a la UCP.

El Distrito Escolar Unificado de Manteca ha elaborado el proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) con las políticas y procedimientos aprobados por nuestra Junta Directiva. De acuerdo con los códigos y reglamentos estatales y federales, los programas y actividades sujetos al UCP son: adaptaciones para alumnas embarazadas y con hijos; educación para adultos; educación y seguridad extraescolar; formación profesional agrícola; formación profesional y técnica; formación profesional; formación técnica (estatal); Educación técnica profesional (federal); Cuidado y desarrollo infantil; Educación compensatoria; Periodos lectivos sin contenido educativo; Educación de alumnos en acogida, alumnos sin hogar, antiguos alumnos de tribunales de menores ahora matriculados en una Escuela y alumnos de familias militares; Ley «Every Student Succeeds Act» / «No Child Left Behind» (Títulos I–VII); Planes de control local y rendición de cuentas (LCAP); Educación de migrantes; Minutos lectivos de educación física; Tasas de matrícula; Adaptaciones razonables en materia de accesibilidad () para alumnas lactantes; Centros y programas ocupacionales regionales; Planes escolares para el rendimiento de los alumnos; Planes de seguridad escolar; Consejos escolares; Educación preescolar estatal; Cuestiones de salud y seguridad en la educación preescolar estatal en los planteles exentos de licencia.

Las siguientes quejas se remitirán a otros organismos para su resolución adecuada y no están sujetas a nuestro proceso UCP establecido en este documento, a menos que estos procedimientos sean aplicables en virtud de acuerdos interinstitucionales independientes: Las denuncias de maltrato infantil se remitirán al Departamento de Servicios Sociales del Condado (DSS), a la División de Servicios de Protección o al organismo policial competente; Las quejas sobre salud y seguridad relacionadas con un programa de desarrollo infantil se remitirán al Departamento de Servicios Sociales en el caso de centros con licencia, y al administrador regional de desarrollo infantil correspondiente en el caso de centros exentos de licencia; Las quejas por discriminación laboral, acoso, intimidación o acoso escolar se remitirán al Departamento Estatal de Empleo y Vivienda Justos (DFEH), y las denuncias de fraude se remitirán a la División de Asuntos Jurídicos, Auditorías y Cumplimiento del Departamento de Educación de California (CDE).

Tasas de matrícula: Una tasa de matrícula es una tasa, depósito u otro cargo impuesto a los alumnos, o a los padres o tutores de un alumno, en violación de los códigos estatales y las disposiciones constitucionales que exigen que las actividades educativas se proporcionen de forma gratuita a todos los alumnos, independientemente de la capacidad o la voluntad de sus familias para pagar tasas o solicitar exenciones especiales. Las actividades educativas son aquellas ofrecidas por una escuela, un distrito escolar, una escuela autónoma o la oficina de educación del condado que constituyen una parte fundamental de la educación, incluyendo, entre otras, las actividades curriculares y extracurriculares.

Una tasa escolar incluye, entre otros, todo lo siguiente: Una tasa cobrada a un alumno como condición para matricularse en la Escuela o en clases, o como condición para participar en una clase o en una actividad extracurricular, independientemente de si la clase o la actividad es optativa u obligatoria o si da derecho a créditos. Un depósito de garantía, u otro pago, que el alumno debe realizar para obtener un candado, una taquilla, un libro, material de clase, un instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos. Una compra que el alumno debe realizar para obtener materiales, suministros, equipos o ropa relacionados con una actividad educativa.

El Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP) El LCAP es un componente importante de la Fórmula de Financiación de Control Local (LCFF), el sistema de financiación escolar revisado que reformó la forma en que California financia sus escuelas de preescolar a 12.º grado. En virtud de la LCFF, estamos obligados a elaborar un LCAP, que describe cómo pretendemos cumplir los objetivos anuales para nuestros alumnos, con actividades específicas para abordar las prioridades estatales y locales identificadas de conformidad con la sección 52060(d) del Código de Educación de California (EC).

Aviso anual de la UCP

Nos aseguramos de difundir anualmente un aviso por escrito sobre nuestros procedimientos de denuncia a todos los estudiantes, empleados, padres o tutores de los estudiantes, miembros de los comités consultivos escolar y del distrito, funcionarios o

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

representantes pertinentes de escuelas privadas y otras partes interesadas, que incluya información sobre denuncias de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar.

Nuestro Aviso Anual de la UCP también incluirá información sobre los requisitos de las secciones 49010 a 49013 del EC relativos a las tasas de los alumnos e información sobre los requisitos de la sección 52075 del EC relativos al LCAP.

Nuestro Aviso Anual de la UCP se redactará en inglés y en el idioma principal, de conformidad con la sección 48985 del Código de Educación, o en el modo de comunicación del destinatario del aviso.

Con el fin de identificar los temas pertinentes en materia de salud y seguridad en los programas preescolares estatales, también contamos con un aviso que se encuentra expuesto en cada aula de los programas preescolares estatales de California en cada Escuela, en el que se informa a los padres, tutores, alumnos y maestros sobre (1) los requisitos de salud y seguridad del Título 5 del Código de Regulaciones de California que se aplican a los programas preescolares estatales de California de conformidad con la sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad (HSC) y (2) dónde obtener un formulario para presentar una queja sobre cuestiones de salud y seguridad en los programas preescolares estatales.

Presentación de reclamaciones en virtud de la UCP

Al presentar quejas UCP sobre tasas escolares: 1) Se puede presentar una queja sobre tasas escolares ante el director escolar, nuestro superintendente o la persona que este designe. 2) Se puede presentar una queja sobre tasas escolares y/o una queja sobre el LCAP de forma anónima si la queja aporta pruebas o información e que conduzca a pruebas que respalden una alegación de incumplimiento. 3) Las quejas sobre las tasas escolares deberán presentarse en un plazo máximo de un año a partir de la fecha en que se produjo la supuesta infracción.

Cómo presentar quejas UCP sobre cuestiones de salud y seguridad en los centros preescolares estatales

Las quejas UCP relativas a cuestiones de salud y seguridad en los centros preescolares estatales, de conformidad con la sección 1596.7925 del HSC, deberán incluir las siguientes declaraciones: 1) Preséntela ante el administrador del programa preescolar o su representante designado. 2) Una queja sobre cuestiones de salud y seguridad en los centros preescolares estatales, de conformidad con la sección 1596.7925 del HSC, relativa a problemas que excedan la autoridad del administrador del programa preescolar, deberá remitirse de manera oportuna, sin exceder los 10 días hábiles, al funcionario correspondiente de la agencia educativa local para su resolución. 3) Una queja estatal sobre cuestiones de salud y seguridad en preescolar, de conformidad con la sección 1596.7925 del HSC, podrá presentarse de forma anónima. El denunciante que se identifique tendrá derecho a una respuesta si indica que la solicita. El formulario de queja deberá incluir un espacio para marcar si se solicita una respuesta. Si es aplicable la sección 48985 del Código de Educación, la respuesta, si se solicita, y el informe se redactarán en inglés y en el idioma principal en el que se haya presentado la queja. 4) El formulario de queja sobre cuestiones de salud y seguridad en centros preescolares estatales, de conformidad con la sección 1596.7925 del HSC, deberá especificar el lugar donde presentar la queja. El denunciante podrá añadir todo el texto que desee para explicar la queja.

Al presentar todas las quejas UCP: el MUSD ofrecerá a los denunciantes y/o a sus representantes la oportunidad de presentar pruebas o información. La negativa del denunciante a proporcionar al investigador documentos u otras pruebas relacionadas con las alegaciones de la queja, o el hecho de no cooperar o negarse a cooperar en la investigación o de obstruirla de cualquier otra forma, puede dar lugar a la salida de la queja por falta de pruebas que respalden las alegaciones.

La negativa del MUSD a proporcionar al investigador acceso a los registros y/o a otra información relacionada con la alegación de la denuncia, o el hecho de no cooperar o negarse a cooperar en la investigación o de obstruirla de cualquier otra forma, puede dar lugar a la conclusión, basada en las pruebas recabadas, de que se ha producido una infracción y puede dar lugar a la imposición de una medida correctiva a favor del denunciante.

La denuncia será investigada y le enviaremos al denunciante un informe escrito con una decisión en un plazo de 60 días a partir de la fecha de recepción de la denuncia, a menos que el denunciante acepte por escrito una prórroga del plazo.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

Este informe contendrá los siguientes elementos: 1) Las conclusiones de hecho basadas en las pruebas recabadas. 2) La conclusión jurídica. 3) La resolución de la denuncia. 4) La justificación de dicha resolución. 5) Las medidas correctivas, si las hubiera, que se consideren necesarias. 6) La notificación del derecho del denunciante a recurrir nuestra decisión ante el CDE. 7) Los procedimientos que deben seguirse para interponer un recurso ante el CDE.

El administrador del programa de preescolar o la persona designada por el superintendente del distrito deberá (1) hacer todos los esfuerzos razonables para investigar cualquier problema que esté dentro de su competencia. Las investigaciones deberán comenzar en un plazo de 10 días a partir de la recepción de la queja y (2) resolver una queja válida en un plazo razonable, que no excederá de 30 días laborables a partir de la fecha de recepción de la queja, e informar al reclamante de la resolución de esta en un plazo de 45 días laborables a partir de la presentación inicial. Si el administrador del programa preescolar realiza este informe, también deberá comunicar la misma información en el mismo plazo a la persona designada por el superintendente del distrito.

Investigación de quejas de la UCP La persona, cargo o unidad responsable de recibir e investigar las quejas de la UCP y garantizar el cumplimiento de nuestra agencia es la Dra. Francine Baird, Directora de Personal Certificado, P.O. Box 32, Manteca, CA 95366; (209) 858-0794; correo electrónico: fbaird@musd.net. El miembro del personal, el cargo o la unidad responsable de recibir e investigar las denuncias en virtud de la UCP y de garantizar el cumplimiento de nuestra agencia conoce bien las leyes y los programas que se le han asignado para investigar. El MUSD investigará todas las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar contra cualquier grupo protegido, tal y como se identifica en las Secciones 200 y 220 del Código de Educación (EC) y en la (GC), incluidas las características reales o percibidas establecidas en la Sección 422.55 del Código Penal (PC), o por la asociación de una persona con otra persona o grupo que presente una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad que llevemos a cabo, que esté financiado directamente por el estado o que reciba o se beneficie de cualquier ayuda financiera estatal.

Las denuncias por discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar ilegales deberán presentarse en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha en que se produjo la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, o de seis meses a partir de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar.

Todos los denunciantes están protegidos contra represalias. El MUSD informa a los denunciantes de su derecho a interponer recursos civiles en virtud de las leyes estatales o federales contra la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso escolar.

Resolución de quejas de la UCP Si el MUSD considera que una queja relativa a las tasas escolares; el Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP); y/o los minutos de instrucción de educación física (de primero a octavo curso) tiene fundamento, la reparación se aplicará a todos los alumnos y padres/tutores afectados.

Si consideramos fundada una reclamación relativa a las adaptaciones razonables para alumnas en periodo de lactancia; a las horas lectivas sin contenido educativo (de 9.º a 12.º curso); y/o a la educación de alumnos en acogida, alumnos sin hogar, antiguos alumnos del tribunal de menores ahora matriculados en un distrito escolar y alumnos de familias militares, la escuela pública o la LEA deberá proporcionar una solución al alumno afectado.

El MUSD garantiza que se hará un intento de buena fe para realizar esfuerzos razonables con el fin de identificar y reembolsar íntegramente a todos los alumnos, padres y tutores que hayan pagado una cuota escolar en el año anterior a la presentación de la queja.

El MUSD informará trimestralmente al superintendente de escuelas del condado y a nuestra Junta Directiva de los datos resumidos sobre la naturaleza y la resolución de todas las quejas estatales relacionadas con la salud y la seguridad en la educación preescolar. Los resúmenes se darán a conocer públicamente cada trimestre en una reunión ordinaria de nuestra Junta Directiva. El Distrito Escolar Unificado de Manteca

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

informe incluirá el número de quejas por área temática general, con el número de quejas resueltas y sin resolver. Somos conscientes de que todas las quejas y respuestas son registros públicos.

Proceso de apelación de quejas de la UCP Una apelación es una solicitud presentada por escrito a un nivel superior al de la revisión original por parte de una parte agraviada que solicita la reconsideración o una nueva investigación de la decisión del órgano de resolución inferior. El reclamante puede apelar nuestra decisión sobre una reclamación de la UCP ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) o su representante designado en el CDE (en lo sucesivo, «SSPI») en relación con todos los programas educativos federales y estatales especificados sujetos a la UCP.

Para apelar nuestra decisión sobre todas las quejas de la UCP, excepto las relacionadas con cuestiones de salud y seguridad en los centros preescolares estatales, el reclamante debe presentar una apelación por escrito ante el SSPI en un plazo de 15 días a partir de la recepción de la decisión. Para apelar nuestra decisión sobre cuestiones de salud y seguridad en los centros preescolares estatales, el reclamante deberá presentar una apelación por escrito ante el SSPI en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la decisión. Esta apelación ante el CDE deberá explicar detalladamente los fundamentos de esta, indicando en qué medida los hechos de nuestra decisión son incorrectos y/o se ha aplicado erróneamente la ley.

Además, la apelación deberá enviarse al CDE junto con: 1) una copia de la queja original presentada a nivel local; y 2) una copia de nuestra decisión sobre dicha queja original presentada a nivel local.

Un reclamante que no esté satisfecho con la resolución del administrador del programa de preescolar, o de la persona designada por el superintendente del distrito, tiene derecho a exponer la reclamación ante nuestra Junta Directiva en una audiencia programada periódicamente. El SSPI cumplirá con los requisitos de la sección 4633 del título 5 del CCR y proporcionará un informe de investigación a la Junta Estatal de Educación en el que se describan los fundamentos de la reclamación, nuestra respuesta a la reclamación estatal sobre cuestiones de salud y seguridad en el preescolar y su solución o la solución propuesta.

46. POLÍTICA ALTERNATIVA DE QUEJAS DE WILLIAMS (visite el sitio web para obtener más información sobre la Ley Williams)

La Junta Directiva reconoce que el Distrito es responsable de proporcionar a todos los alumnos, incluidos los aprendices de inglés, libros de texto o materiales didácticos adoptados por el estado o el distrito, alineados con los estándares y en buen estado; instalaciones que sean seguras, limpias y estén en buen estado de mantenimiento para los alumnos y el personal; y de garantizar que todos los maestros estén cualificados para sus respectivas asignaciones, tanto en competencia en la materia como en formación y credenciales para enseñar a aprendices de inglés.

El Distrito seguirá procedimientos uniformes alternativos de tramitación de quejas al abordar las quejas que puedan surgir en estas áreas. La Junta Directiva fomenta la resolución temprana e informal de las quejas a nivel del Plantel siempre que sea posible.

La Junta Directiva reconoce y respeta el derecho a la privacidad de cada persona. Las quejas se investigarán de manera que se proteja la confidencialidad de las partes y de los hechos. Esto incluye mantener la confidencialidad de la identidad del denunciante, salvo en la medida necesaria para llevar a cabo la investigación o los procedimientos, según lo determine el responsable de cumplimiento de quejas o la persona designada, caso por caso.

La Junta Directiva prohíbe cualquier forma de represalia por participar en un procedimiento de reclamación. Dicha participación no afectará en modo alguno a la situación, las calificaciones o las tareas asignadas al reclamante. Si un reclamante no está satisfecho con la resolución de la reclamación, podrá exponerla ante la Junta Directiva en una audiencia programada periódicamente.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

En el caso de reclamaciones relativas al estado de las instalaciones que supongan una emergencia o una amenaza urgente para la salud o la seguridad de los alumnos, el reclamante que no esté satisfecho con la resolución ofrecida por el director, el superintendente o la persona designada podrá presentar un recurso ante el Superintendente de Instrucción Pública en un plazo de quince (15) días a partir de la recepción del informe de resolución. El reclamante deberá cumplir con los requisitos de recurso establecidos en la Sección 4632.

El superintendente o la persona designada informará trimestralmente a la Junta Directiva y al superintendente de escuelas del condado sobre los datos resumidos relativos a la naturaleza y la resolución de todas las quejas. El informe incluirá el número de quejas por área temática general, con el número de quejas resueltas y sin resolver. Estos resúmenes se darán a conocer públicamente cada trimestre en una reunión ordinaria de la Junta Directiva.

47. OPCIONES DE EDUCACIÓN CONTINUA PARA LOS ALUMNOS DE ESCUELAS DE JUZGADOS DE MENORES (EC 48645.3(a), 48645.7)

Un alumno de una escuela del tribunal de menores, o la persona con derecho a tomar decisiones educativas en su nombre, podrá aplazar o rechazar voluntariamente la expedición de su título hasta que el alumno sea puesto en libertad del centro de detención juvenil, lo que le permitirá cursar asignaturas adicionales en una agencia educativa local. La oficina de educación del condado notificará al alumno, a la persona con derecho a tomar decisiones educativas en su nombre y al trabajador social o agente de libertad condicional del alumno todo lo siguiente:

- a. El derecho del alumno a obtener un título;
- b. Cómo afectará la realización de cursos y el cumplimiento de otros requisitos educativos a la capacidad del estudiante para ser admitido en una institución de educación superior;
- c. Información sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los colegios comunitarios de California; y
- d. La opción de aplazar o rechazar el título y cursar asignaturas adicionales.

48. PROGRAMA DE TOMA DE HUELLAS DACTILARES (Código de Educación 32390)

La Escuela ofrece un programa de toma de huellas dactilares para los niños matriculados en el jardín de infancia o los alumnos recién matriculados en la Escuela. Los padres interesados deben ponerse en contacto con el director del plantel.

49. ACOSO SEXUAL: ALUMNOS (Código de Educación 48900.2)

La Junta Directiva se compromete a mantener un entorno de aprendizaje libre de acoso y de acusaciones falsas de acoso. La Junta prohíbe el acoso sexual ilegal de cualquier alumno por parte de cualquier empleado, alumno u otra persona en la escuela o en cualquier actividad patrocinada por la escuela.

El superintendente o la persona designada se asegurará de que los alumnos reciban información adecuada a su edad relacionada con el acoso sexual. Se garantizará a los alumnos que no tienen por qué soportar ninguna forma de acoso debido a su orientación sexual o en relación con ella. Se les garantizará además que no tienen por qué soportar, por ningún motivo, ningún acoso que perjudique el entorno educativo o el bienestar emocional de un alumno en la Escuela. Se les informará de que deben ponerse en contacto inmediatamente con el director o la persona designada si sienten que están siendo acosados.

Medidas disciplinarias

Las medidas disciplinarias por acoso sexual se aplicarán de conformidad con la legislación estatal y federal:

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

- Grados 4 a 12: Cualquier alumno de los grados 4 a 12 que participe en el acoso sexual de cualquier persona en la Escuela o en una actividad patrocinada por la Escuela estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden llegar a incluir la expulsión, de conformidad con el Código de Educación 48900.2.
- Acusaciones falsas: Cualquier alumno que realice acusaciones falsas de acoso sexual contra cualquier persona en la Escuela o en una actividad patrocinada por la Escuela estará sujeto a medidas disciplinarias.
- Requisitos del personal: Cualquier empleado que cometa, permita o no denuncie un caso de acoso sexual será objeto de medidas disciplinarias que pueden llegar a incluir la salida. También se podrán presentar cargos penales o civiles contra el presunto acosador sexual. El acoso sexual también puede considerarse una infracción de las leyes relativas al maltrato infantil.

Denuncia e investigación

El personal deberá informar inmediatamente de las denuncias de acoso sexual al director, a la persona designada o al coordinador del Título IX del distrito. Del mismo modo, el personal deberá informar de cualquier incidente de este tipo que observe, incluso si el alumno acosado no ha presentado ninguna denuncia.

El director o la persona designada investigará sin demora cada denuncia de acoso sexual de manera que se garantice la privacidad de todas las partes implicadas y de conformidad con los mandatos federales del Título IX. En ningún caso se exigirá al alumno que resuelva la denuncia directamente con la persona acusada de la infracción.

Si una situación de acoso sexual debidamente denunciada no se investiga y resuelve con prontitud, se podrá presentar una queja de conformidad con los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito o los procedimientos de reclamación federales del Título IX. El Distrito prohíbe cualquier comportamiento de represalia contra cualquier denunciante o cualquier participante en el proceso de denuncia. La información relacionada con una denuncia de acoso sexual se mantendrá confidencial en la medida de lo posible, y las personas involucradas en la investigación no discutirán información relacionada fuera del proceso de investigación. Se informará a la persona contra la que se ha presentado una denuncia de la supuesta denuncia y del denunciante, a menos que existan razones legales de peso para no revelar el nombre.

Los alumnos pueden obtener información sobre los procedimientos para denunciar casos de acoso sexual y solicitar medidas correctivas dirigiéndose al director escolar o poniéndose en contacto con la responsable de cumplimiento del distrito: la Dra. Francine Baird, directora de personal, en el (209) 858-0864

50. Boletas de Calificaciones escolar (Código de Educación 35256, 35258)

El Boletín de calificaciones de responsabilidad escolar, o SARC, es un informe anual que proporciona información a los padres y a la comunidad sobre el rendimiento general escolar de su hijo, incluyendo datos demográficos, evaluaciones de los alumnos, cualificaciones de los maestros, disponibilidad de libros de texto, finanzas escolares y seguridad en la escuela. Los SARC de las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Manteca están disponibles seleccionando el enlace correspondiente en la página web del MUSD SARC en [Informes de rendición de cuentas de las escuelas - Distrito Escolar Unificado de Manteca](#). También puede encontrar los SARC escribiendo el nombre de una escuela en el cuadro de búsqueda de https://sarconline.org/public/findASarc_, el sitio web del SARC del Departamento de Educación de California. Puede solicitar una copia impresa del SARC al director de su escuela. en Puede solicitar una copia impresa del SARC al director de su escuela.

51. INFORMACIÓN SOBRE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES DE LOS MAESTROS, PARAPROFESIONALES Y ASISTENTES

Previo solicitud, los padres tienen derecho a recibir información sobre las cualificaciones profesionales de los maestros, para profesionales y auxiliares de sus hijos. Esto incluye si el maestro cumple con los requisitos estatales y los criterios de licencia para los grados y las materias que imparte, si el maestro está enseñando con un permiso de emergencia u otra situación provisional debido a circunstancias especiales, si el maestro está enseñando en el campo de la disciplina de su certificación, y si algún

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

asistente de instrucción o para profesional presta servicios al hijo de los padres o tutores y, en caso afirmativo, cuáles son sus calificaciones. (Sección 1112(e)(1)(A) de la ESEA, modificada por la ESSA)

52. EVALUACIÓN DE CALIFORNIA DEL RENDIMIENTO Y EL PROGRESO DE LOS ESTUDIANTES (EC 60615)

Los alumnos del Distrito Escolar Unificado de Manteca, junto con los alumnos de las escuelas públicas de toda California, participan en la Evaluación de California sobre el Rendimiento y el Progreso de los Alumnos (CAASPP), el sistema estatal de pruebas de rendimiento académico. La CAASPP tiene por objeto proporcionar información a los maestros, padres/tutores y alumnos que pueda utilizarse para supervisar el progreso de los alumnos y su preparación para la universidad y la vida profesional. Si desea obtener más información, visite la página web del sistema CAASPP del Departamento de Educación de California en <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/> o la página web del MUSD sobre [el CAASPP en Pruebas CAASPP - Distrito Escolar Unificado de Manteca](#). Póngase en contacto con la escuela de su hijo si tiene alguna pregunta sobre su participación.

A partir del curso escolar 2018-19, el Departamento de Educación de California dejará de proporcionar los informes de calificaciones de los alumnos en papel del CAASPP. Por lo tanto, en lugar de enviar por correo los informes de calificaciones como en años anteriores, el MUSD ofrecerá informes de calificaciones de los alumnos del CAASPP confidenciales en línea a través del sitio web seguro Parent Connect del distrito. Una vez creada una cuenta de Parent Connect, los padres podrán ver, descargar o imprimir rápidamente el informe de calificaciones en línea de su hijo, junto con otra información importante. Los padres también pueden ponerse en contacto con la secretaría escolar de su hijo para solicitar una copia impresa del informe o si necesitan ayuda para crear una cuenta de Parent Connect.

El MUSD, en cumplimiento de la Ley federal «Every Student Succeeds Act» (ESSA) y de las directrices estatales, no anima a los padres/tutores a eximir a los alumnos de participar en las evaluaciones CAASPP, sino que solo desea informar a todos los padres de su derecho, tal y como se indica a continuación.

Se anima a todos los alumnos a participar en el CAASPP, ya que los resultados proporcionan información valiosa sobre el progreso del alumno tanto para los padres como para los maestros. Sin embargo, los padres o tutores pueden solicitar que su hijo no realice ninguna evaluación del CAASPP en ninguna materia. Se debe presentar una solicitud por escrito anualmente a la Escuela del alumno antes de las pruebas. La solicitud por escrito debe incluir el nombre del alumno, la Escuela, el curso y las pruebas específicas de las que se solicita la exención. La solicitud debe estar firmada y fechada. No es necesario indicar el motivo de la solicitud. De acuerdo con las directrices estatales, si la solicitud se recibe después de que hayan comenzado las pruebas, se calificarán los artículos ya completados y se comunicarán los resultados.

53. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE DIFICULTADES DE LECTURA K-2 (EC 53008)

Los alumnos de los grados K-2 del Distrito Escolar Unificado de Manteca, junto con los alumnos de las escuelas públicas de toda California, participan en la prueba de detección de riesgo de dificultades de lectura. El objetivo de esta prueba es proporcionar información a los maestros, padres/tutores y alumnos para supervisar los riesgos de dificultades de lectura y obtener información sobre cómo apoyar el aprendizaje. Si desea más información, visite la página web de alfabetización del Departamento de Educación de California en Alfabetización en California - Enseñanza y aprendizaje (Departamento de Educación de California). Se notificará a los padres/tutores los resultados durante la reunión de establecimiento de objetivos de sus hijos en enero.

El MUSD, en cumplimiento de las directrices estatales, no anima a los padres/tutores a eximir a los alumnos de participar en la evaluación de riesgo de dificultades de lectura, sino que solo desea informar a todos los padres de su derecho, tal y como se indica a continuación.

Se anima a todos los alumnos de los grados K-2 a participar en la evaluación de riesgo de dificultades de lectura, ya que los resultados proporcionan información valiosa sobre el riesgo de dificultades de lectura del alumno tanto para los padres como para

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

los maestros. Sin embargo, los padres/tutores pueden solicitar que su hijo no participe en la evaluación de riesgo de dificultades de lectura. Se debe presentar una solicitud por escrito anualmente a la Escuela del alumno antes de la prueba. La solicitud por escrito debe incluir el nombre del alumno, la Escuela, el curso y la indicación de que se solicita la exención de la prueba de detección de riesgo de dificultades de lectura. La solicitud debe estar firmada y fechada. No es necesario indicar el motivo de la solicitud. Si la solicitud se recibe después de que haya comenzado la prueba, se calificarán los artículos de la prueba ya completados y se comunicarán los resultados a los padres o tutores.

54. POLÍTICA DE INTERNET (Código de Educación 51870.5)

El Distrito Escolar Unificado de Manteca cumple con la «Ley de Protección de los Niños en Internet (CIPA)», aprobada por el Congreso en 2000. Aunque el Distrito Escolar Unificado de Manteca no tiene control total sobre el acceso a Internet ni sobre la información que se encuentra en Internet, hemos implementado filtros de bloqueo para todo el tráfico web en Internet. Hemos formado a todo el personal que utiliza Internet para que lo haga de forma adecuada, ejerciendo vigilancia al trabajar con los alumnos y obteniendo el consentimiento por escrito y la exención de responsabilidad de los padres y tutores de los alumnos que acceden a Internet. No ofrecemos garantía alguna, ya sea expresa o implícita, respecto a los servicios de Internet que proporcionamos.

55. POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LAS FAMILIAS

El Título I, Parte A, de la Ley de Educación Primaria y Preparatoria (ESEA), reautorizada por la Ley «Every Student Succeeds Act» (ESSA), exige que las agencias educativas locales (LEA) realicen actividades de divulgación dirigidas a todos los padres y familiares e implementen programas, actividades y procedimientos para la participación de los padres y familiares. Dichos programas, actividades y procedimientos se planificarán y pondrán en práctica tras una consulta significativa con los padres de los niños participantes (ESSA, sección 1116[a][1]). Las LEA y las escuelas que reciban fondos del Título I, Parte A, están obligadas a elaborar una Política de Participación de los Padres y las Familias tal y como se describe en la sección 1116(a) de la ESSA. Puede consultar la Política de Participación de los Padres y las Familias del MUSD en: [BP6020 Participación de los Padres y las Familias](#). Se puede obtener una copia impresa en la oficina del distrito o solicitándola al (209) 858-0797.

56. SALIDA DEL RECINTO ESCOLAR (EC 44808.5)

Los alumnos matriculados en las cinco preparatorias integrales pueden salir del recinto escolar durante el periodo de almuerzo si cumplen todos los requisitos del plantel. Ni el distrito escolar ni ningún funcionario o empleado de este será responsable de la conducta o la seguridad de ningún alumno durante el tiempo en que este se encuentre fuera del recinto escolar.

57. NORMAS E INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL AUTOBÚS ESCOLAR (EC 39831.5)

Se proporcionará transporte a los alumnos identificados a través de un Plan de Educación Individualizado (IEP) y/o la Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas sin Hogar u otros servicios de transporte exigidos por ley.

Normas del autobús escolar

Al caminar hacia o desde la parada de autobús, se espera que los alumnos:

- Cruzar las calles por las esquinas y utilizar los pasos de peatones.
- Llegar a la parada del autobús cinco (5) minutos antes de la hora de salida.
- Evitar permanecer de pie o jugar en la calzada mientras esperan el autobús.
- Permanecer en fila a una distancia mínima de doce (12) pies del autobús cuando este se detenga para recoger pasajeros, y no acercarse al autobús hasta que se abran las puertas.
- Estar listos para subir al autobús sin demora.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

- Respetar la propiedad de los residentes que se encuentran cerca de la parada de autobús.
- No crucen la calle, salvo delante del autobús, cuando el conductor lo indique y con los semáforos en rojo.

Mientras viajan en el autobús, se espera que los alumnos:

- Siguen las instrucciones del conductor según el Título V, Sección 14013 del CCR, Autoridad del conductor.
- No llevar animales, insectos, reptiles, bebidas alcohólicas, armas de fuego ni explosivos en el autobús.
- Viajen únicamente en el autobús asignado a su ruta.
- Comportarse de manera aceptable. No se tolerarán las vulgaridades ni el comportamiento ruidoso.
- Evitar bloquear el pasillo o la puerta de emergencia con instrumentos musicales, fiabrerías, libros u otros objetos personales.
- Abstenerse de sacar los brazos, la cabeza o cualquier objeto por la ventana del autobús.
- Guardar silencio al acercarse a una vía férrea.
- Abstenerse de comer, beber o fumar/vaporizar en el autobús.
- Abstenerse de dañar o deteriorar cualquier parte del autobús y mantener el área a su alrededor limpia y libre de basura.
- Subir y bajar del autobús únicamente en la parada designada, a menos que tengan una autorización por escrito firmada tanto por sus padres o tutores como por la secretaría escolar.
- Cumpla las normas del autobús en todo momento.

En caso de que un alumno incumpla las normas de conducta, se le entregará una Notificación de conducta insatisfactoria en el autobús escolar. La firma del padre/tutor en el formulario confirmará que se ha notificado a los padres que el alumno no está cumpliendo las normas de conducta relacionadas con el autobús. En caso de que se le impongan 3 o más sanciones, el alumno podría perder su derecho a viajar en el autobús.

Alumnos de educación especial

Los alumnos de educación especial tienen un horario designado para la recogida y el descenso. El conductor esperará dos (2) minutos desde la hora designada a que el alumno salga al autobús o a que el padre/tutor esté presente para recogerlo del autobús antes de abandonar la parada. El conductor del autobús escolar no dejará bajar a un alumno sin que esté presente un padre o tutor, y este deberá ser mayor de 18 años. Si un alumno tiene una exención en su IEP, el conductor podrá dejarle bajar sin que esté presente un padre o tutor.

Instrucciones para cruzar en un semáforo en rojo

El conductor del autobús escolar acompañará a los alumnos cuando tengan que cruzar una carretera o una vía privada en la que el autobús escolar se haya detenido, excepto en los lugares donde el tráfico esté controlado por un agente de tráfico o por una señal de tráfico oficial. El conductor se asegurará de que los alumnos crucen de conformidad con el artículo 22112 del Código de Vehículos de California (CVC).

Sistemas de videovigilancia

Se podrán utilizar sistemas de videovigilancia en los planteles escolares y en los autobuses escolares para supervisar el comportamiento de los alumnos. La Junta Directiva considera que dicha supervisión disuadirá de las conductas indebidas y ayudará a garantizar la seguridad de los alumnos y del personal.

Zona de peligro

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

La ZONA DE PELIGRO es el área inmediata de 12 pies alrededor del autobús. En la ZONA DE PELIGRO, el conductor del autobús no puede verte. Si el autobús comienza a moverse mientras estás en la ZONA DE PELIGRO, podrías sufrir lesiones. Si esto ocurre, aléjate del autobús y llama la atención del conductor. NUNCA intentes recuperar artículos que se hayan caído debajo del autobús.

Visibilidad reducida

Durante los periodos de visibilidad reducida (200 pies o menos), es posible que se produzcan retrasos en el servicio de transporte de casa a la escuela. Cuando el sistema de transporte sufre retrasos, los padres o tutores pueden llamar a la línea automatizada de Transportes para obtener información actualizada sobre los retrasos. Cada año, en el mes de septiembre, se envía a los alumnos un folleto informativo a casa con instrucciones para llamar al sistema automatizado.

Conductores cualificados: El Distrito utiliza conductores cualificados para el transporte de los alumnos. Sin embargo, si el Distrito realiza un esfuerzo razonable para conseguir un conductor cualificado para transportar a los alumnos, pero no lo consigue, el Distrito contratará a un empleado escolar para transportar a los alumnos a las actividades escolares. Los empleados escolar que no estén cualificados para transportar a los alumnos no superarán las 40 horas de conducción por año escolar. (Código de Educación, § 39875(d).)

58. ESCUELAS LIBRES DE TABACO (3513.3)

El Distrito Escolar Unificado de Manteca reconoce que fumar y otros usos de productos de tabaco y nicotina constituyen un grave peligro para la salud pública y son incompatibles con los objetivos del distrito de proporcionar un entorno saludable para los alumnos y el personal. El uso de productos de tabaco está prohibido en todo momento en los edificios propiedad del distrito o alquilados por este, en las instalaciones del distrito y en los vehículos del distrito (Código de Salud y Seguridad 104420; Código Laboral 6404.5; 20 USC 6083) Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier programa educativo, actividad o evento deportivo patrocinado por la Escuela que se celebre dentro o fuera de las instalaciones del distrito. Cualquier acuerdo de uso conjunto por escrito que regule el uso comunitario de las instalaciones o terrenos del distrito deberá incluir un aviso sobre la política de escuelas libres de tabaco del distrito y las consecuencias por infringir dicha política. Los productos prohibidos incluyen cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluyendo, entre otros, cigarrillos, puros, puritos, tabaco sin humo, rapé, tabaco de mascar, cigarrillos de clavo, betel, cigarrillos electrónicos, narguiles electrónicos y otros dispositivos que emitan vapor, con o sin contenido de nicotina, que imiten el uso de productos de tabaco. Sin embargo, esto no prohíbe el uso o la posesión de productos recetados y otras ayudas para dejar de fumar que hayan sido aprobadas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos y la Administración de Alimentos y Medicamentos, tales como parches o chicles de nicotina. Está prohibido fumar o utilizar cualquier producto relacionado con el tabaco, así como desechar cualquier residuo relacionado con el tabaco, a menos de 25 pies de cualquier patio de recreo, excepto en una acera pública situada a 25 pies del patio de recreo. Además, queda prohibida cualquier forma de intimidación, amenaza o represalia contra una persona que intente hacer cumplir esta política. (Código de Salud y Seguridad 104495) El superintendente o la persona designada notificará a los empleados la política de escuelas libres de tabaco del distrito (3513.3). La notificación también informará al empleado de: 1) Su obligación de cumplir con la política del distrito como condición para el empleo. 2) Los peligros del consumo de tabaco en el lugar de trabajo, incluida su amenaza para la salud y la seguridad de los empleados, los estudiantes y el público. 3) Se pondrá a disposición del personal información sobre programas de apoyo para dejar de fumar y se les animará a participar en ellos. 4) Las posibles medidas disciplinarias de conformidad con la política de la Junta Directiva, la ley estatal y los convenios colectivos aplicables. 5) Informar a los padres/tutores, a los estudiantes y a la comunidad en general sobre la política de escuelas libres de tabaco y los procedimientos de aplicación. Se informará a los miembros de la comunidad que fumen en las instalaciones del distrito sobre la política de escuelas libres de tabaco del distrito y se les pedirá que se abstengan de fumar. Se hará todo lo posible para que el contacto entre el miembro de la comunidad y el empleado escolar sea lo menos conflictivo posible. No es la intención de esta política poner al empleado del distrito encargado de hacer cumplir esta política en riesgo de sufrir lesiones personales. Si la persona no cumple con esta solicitud, pueden derivarse las siguientes acciones: 1) El asunto puede remitirse al superintendente o a la persona designada responsable del área o del evento. 2) Si la persona no se abstiene de fumar cuando así lo solicite el superintendente o la persona designada, el superintendente o la persona designada podrá ordenarle que abandone las instalaciones escolares. 3) Si es necesario, el superintendente o la persona designada podrá solicitar la asistencia de las fuerzas del orden locales para expulsar a la persona de las instalaciones escolares. 4) Cuando las personas incumplan repetidamente la política de escuelas libres de tabaco, el superintendente o la persona designada podrá prohibirles el acceso a las instalaciones del distrito durante un periodo de tiempo determinado.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

59. PLANES DE LA SECCIÓN 504

Hay servicios disponibles para los estudiantes que tengan una discapacidad que interfiera en su acceso equitativo a las oportunidades educativas (Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 34 C.F.R. § 104.32). Para solicitar una evaluación en virtud de la Sección 504, póngase en contacto con el administrador de su plantel escolar o con la coordinadora del distrito para la Sección 504: Jessica Red, MSN, RN, PHN, RCSN; Coordinadora: Administradora Certificada de Servicios de Salud, 209-858-0788; jred@musd.net.

60. USO DE PESTICIDAS (SB 2260, Código de Educación 48980.3)

Cada seis meses, un representante del Distrito de Amianto realiza la inspección semestral de la AHERA. El Distrito suele llevar a cabo la eliminación de amianto cada año. Si desea obtener más información sobre la eliminación de amianto en su plantel escolar, llame al Departamento de Mantenimiento del Distrito Escolar Unificado de Manteca al (209) 858-0711. En la página siguiente (sujeta a cambios) o en el [sitio web](#) se puede encontrar una lista de los pesticidas que utiliza actualmente el Distrito Escolar. La siguiente información sobre el uso de pesticidas en el Distrito Escolar Unificado de Manteca se proporciona a los padres tal y como exige la Ley de Escuelas Saludables de 2000: 1) El Distrito Escolar Unificado de Manteca hace todo lo posible por evitar el uso de pesticidas en los recintos escolares. En caso de que sea necesario el uso de pesticidas, la siguiente lista (página siguiente) recoge los pesticidas que pueden utilizarse durante el año escolar; 2) Puede acceder al sitio web del Departamento de Regulación de Pesticidas en www.cdpr.ca.gov para obtener información sobre los pesticidas y la reducción de su uso; y 3) Si desea recibir notificación de las aplicaciones individuales de pesticidas, debe rellenar el formulario titulado «Notificación de aplicación de pesticidas». El formulario puede obtenerse en cualquier oficina de administración escolar o en la Oficina del Distrito Escolar Unificado de Manteca, 2271 West Louise Avenue, Manteca. Entregue el formulario cumplimentado en la oficina de administración de su escuela.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

Lista de pesticidas

	Nombre del producto	N.º de registro de la EPA	Ingrediente activo
1	Cebo en gel Advion CR	100-1484	Indoxacarb
2	Alpine Flea	499-540	Dinotefuran
3	Alpine WSG	499-561	Dinotefuran
4	Atrimmec	2217-776	Dibromuro de diquat
5	Bifen IT	53883-118	Bifentrina
6	Capstone	62719-572-ZB	Aminopirralida + Triclopir
7	Dymon The End, insecticida para avispas y avispones	11694-109	Tetrametrina + Permetrina
8	Espianade 200 SC	432-1516	Indaziflam
9	Essentria Multiuso	N/A	Aceites esenciales (romero, menta, geraniol)
10	Essentria IC Pro	N/A	Geraniol + eugenol (aceite de clavo) + aceite de menta de maíz
11	Essentrian IC3	N/A	Mezclas de aceites esenciales (similares a IC Pro, fórmula anterior)
12	Goal 2XL	524-659-AA	Oxyfluorfen
13	Aceite Gopher Smoke	N/A	Compuesto para cartuchos de humo a base de azufre (nitrato de sodio + azufre)
14	Heritage Action	100-1550	Azoxistrobina
15	Hot Spot	N/A	Enzimas microbianas + bacterias
16	Cebo para cucarachas Maxforce FC	432-1264	Fipronil
17	Fungicida Pedigree SC	71711-28-AA-2217	Azoxistrobina
18	Premise 75	101563-67	Imidacloprid
19	Q4 Plus Turf	2217-930	2,4-D + Dicamba + Quinclorac + Sulfentranzona
20	Rainier-EA	2935-50200	Imazapir
21	Herbicida Revolver	432-1266-AA	Foramsulfurón
22	RoundUp PowerMax 3	524-659-AA	Glifosato (sal de potasio de alta concentración)
23	RoundUp Pro Concentrado	524-529	Glifosato
24	RoundUp ProMax	524-579-AA	Glifosato
25	Cebo para roedores Selontra	7969-382	Colecalciferol (vitamina D3)
26	Spectracide Pro Matavispa y avispones	9688-141-8845	Praletirina + lambda-cihalotrina
27	Speedzone Southern EW Broadleaf	2217-1031-AA	2,4-D + MCPP (mecoprop) + dicamba + carfentrazona-etilo
28	Sucker Stopper RTU	5481-460-AA-54705	Ácido naftalenoacético (NAA)
29	Termidor HE	7969-329	Fipronil
30	Tough Guy, insecticida para avispas y avispones	11694-109-10637	Piretroides

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

DISCIPLINA ESTUDIANTEL

Visite el sitio web del distrito para consultar las Políticas de la Junta Directiva 5000 (Estudiantes)

MOTIVOS DE SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

Los alumnos pueden ser suspendidos o expulsados por los actos enumerados en el presente documento y relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la Escuela, que se produzcan en cualquier momento, incluyendo, entre otros, mientras se encuentren en las instalaciones escolares, mientras se dirigen a la Escuela o regresan de ella, o durante el periodo de almuerzo, ya sea dentro o fuera del recinto escolar, durante o mientras se dirigen a una actividad patrocinada por la Escuela o regresan de ella. (Código de Educación 48900(s))

(Código de Educación 48900, Política de la Junta Directiva 5144), Los alumnos pueden ser objeto de suspensión o expulsión por haber cometido cualquiera de los actos que se enumeran a continuación:

- (a)(1) Haya causado, intentado causar o amenazado con causar lesiones físicas a otra persona; o (2) haya empleado deliberadamente la fuerza o la violencia contra otra persona, salvo en legítima defensa.
- (b) Haya poseído, vendido o suministrado de cualquier otra forma cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, salvo que, en el caso de la posesión de cualquier objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para poseerlo de un empleado escolar certificado, con el consentimiento del director o de la persona designada.
- (c) Haya poseído, utilizado, vendido o suministrado de cualquier otra forma, de manera ilegal, o haya estado bajo los efectos de cualquier sustancia controlada, tal y como se define en el Código de Salud y Seguridad 11053 y siguientes, bebida alcohólica o sustancia intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Haber ofrecido, organizado o negociado ilegalmente la venta de cualquier sustancia controlada, tal y como se define en el Código de Salud y Seguridad, artículos 11053 y siguientes, bebida alcohólica o sustancia intoxicante de cualquier tipo, y posteriormente haber vendido, entregado o facilitado de cualquier otra forma a cualquier persona otro líquido, sustancia o material, presentándolo como sustancia controlada, bebida alcohólica o sustancia intoxicante. Esta restricción no prohibirá al estudiante el uso o la posesión, con la aprobación del director y de un médico, de sus propios productos recetados.
- (e) Haya cometido o intentado cometer un robo o una extorsión.
- (f) Haya causado o intentado causar daños a la propiedad escolar o a la propiedad privada.
- (g) Haber robado o intentado robar propiedad escolar o privada.
- (h) Haber poseído o consumido tabaco, o productos que contengan tabaco o nicotina, incluyendo, entre otros, cigarrillos, puros, puritos, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, rapé, tabaco de mascar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o la posesión por parte de un alumno de sus propios productos recetados.
- (i) Haber cometido un acto obsceno o haber incurrido en blasfemias o vulgaridades habituales.
- (j) Haber poseído ilegalmente, u ofrecido, organizado o negociado ilegalmente la venta de cualquier parafernalia relacionada con drogas, tal y como se define en la sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (l) Haber recibido a sabiendas bienes escolares o privados robados.
- (m) Haya poseído un arma de fuego de imitación tan sustancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego real que lleve a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- (n) Haber cometido o intentado cometer una agresión sexual, tal y como se define en los artículos 261, 266c, 286, 288, 288a o 289 del Código Penal, o haber cometido un abuso sexual, tal y como se define en el artículo 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosó, amenazó o intimidó a un alumno que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el fin de impedir que dicho alumno testifique o de tomar represalias contra él por testificar, o ambas cosas.
- (p) Ofreció, organizó la venta, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma.
- (q) Participado o intentado participar en novatadas, tal y como se definen en el artículo 32050.
- (r) Participar en un acto de acoso escolar, incluyendo, entre otros, el acoso cometido por medios electrónicos, tal y como se define en las subdivisiones (f) y (g) de la sección 32261, dirigido específicamente hacia un alumno o el personal escolar.
- (s) No se podrá suspender ni expulsar a un alumno por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que dicho acto esté relacionado con una actividad escolar o con la asistencia a la escuela que tenga lugar dentro de un centro educativo bajo la jurisdicción del superintendente o del director, o que tenga lugar dentro de cualquier otro distrito escolar. Se podrá suspender o expulsar a un alumno por los actos enumerados en esta sección y relacionados con una actividad escolar o con la asistencia a la escuela que tengan lugar en cualquier momento, incluyendo, entre otros, cualquiera de los siguientes:

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

- (1) Mientras se encuentre en el recinto escolar.
- (2) Mientras se dirige a la Escuela o regresa de ella.
- (3) Durante el periodo de almuerzo, ya sea dentro o fuera del recinto escolar.
- (4) Durante una actividad patrocinada por la Escuela, o mientras se va o se vuelve de ella.

(t) Un alumno que ayude o sea cómplice, tal y como se define en la sección 31 del Código Penal, la infligir o intentar infligir lesiones físicas a otra persona podrá ser objeto de suspensión, pero no de expulsión, de conformidad con esta sección, salvo que un alumno que haya sido declarado culpable por un tribunal de menores de haber cometido, como cómplice, un delito de violencia física en el que la víctima haya sufrido lesiones corporales graves o muy graves según la clasificación de la Comisión de Clasificación de Lesiones () estará sujeto a medidas disciplinarias de conformidad con la subdivisión (a).

(u) Tal y como se utiliza en esta sección, «propiedad escolar» incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.

A menos que estén matriculados en el Jardín de Infancia de Transición Universal, en el jardín de infancia o en los grados 1 a 3, los alumnos también estarán sujetos a suspensión o a recomendación de expulsión por cualquiera de los actos que se enumeran a continuación:

- a. Haber cometido acoso sexual según se define en el Código de Educación 48900.2
- b. Haber causado, intentado causar, amenazado con causar o participado en un acto de violencia motivada por el odio, tal y como se define en el Código de Educación 48900.3 y en la sección 422.55 del Código Penal. Un alumno no deberá intimidar, oprimir, amenazar ni cometer un acto de violencia motivada por el odio, ni dañar la propiedad, debido a las características reales o percibidas de otra persona, incluyendo: discapacidad, género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo que tenga una o más de estas características reales o percibidas.
- c. Acosar, amenazar o intimidar intencionadamente a un alumno o al personal escolar hasta el punto de que ello tenga el efecto real y razonablemente previsible de perturbar sustancialmente el trabajo en clase, crear un desorden considerable e invadir los derechos de los alumnos o del personal escolar al crear un entorno educativo intimidatorio u hostil. (EC 48900.4)

Todos los alumnos también están sujetos a suspensión o a recomendación de expulsión por cualquiera de los actos que se enumeran a continuación:

- a. Se puede recomendar la expulsión de un alumno por realizar una amenaza terrorista contra funcionarios o propiedades escolar (EC 48900.7).

Suspensión por parte del maestro (EC 48910): exige que el maestro solicite a los padres o tutores que asistan a una reunión de padres y maestros en relación con la suspensión de un alumno de clase por parte del maestro; exige que un administrador escolar asista a la reunión a petición del maestro o de los padres o tutores.

Suspensión (Código de Educación 48911): permite al director, a la persona designada o al superintendente suspender al alumno por motivos específicos durante un máximo de cinco días lectivos consecutivos; exige una reunión informal (a menos que se determine que existe una situación de emergencia) y exige que los padres o tutores respondan sin demora; exige un esfuerzo razonable para contactar con los padres o tutores y exige una notificación por escrito; exige un informe a la Junta Directiva o al superintendente; cuando se está considerando la expulsión o la suspensión escolar de continuación durante el resto del semestre, permite al superintendente o a la persona designada, si existe peligro o amenaza de alteración del orden, prorrogar la suspensión hasta que la Junta Directiva haya tomado una decisión.

Suspensión supervisada en el aula (Código de Educación 48911.1[d]): exige que, en el momento en que se asigne a un alumno a una suspensión supervisada, un empleado escolar notifique, en persona o por teléfono, a los padres o tutores del alumno. Si se asigna al alumno a una suspensión supervisada durante más de un periodo lectivo, un empleado escolar deberá notificarlo por escrito a los padres o tutores.

Expulsión (Código de Educación 48915, en parte)

(a)(1) El director o el superintendente recomendarán la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la Escuela o en una actividad relacionada con la Escuela fuera del recinto escolar, a menos que el director o el superintendente consideren que la expulsión es inadecuada, debido a las circunstancias:

(A) Causar lesiones físicas graves a otra persona, salvo en defensa propia.

(B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no tenga un uso razonable para el alumno.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

(C) Venta o posesión ilegal de cualquier sustancia controlada enumerada en el capítulo 2 (a partir de la sección 11053) o en la división 10 del Código de Salud y Seguridad, salvo en el caso de la primera infracción por posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana (que no sea cannabis concentrado).

(D) Robo o extorsión.

(E) Agresión o lesiones a cualquier empleado escolar.

(c) El director o el superintendente recomendará la expulsión de un alumno que haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la Escuela o en una actividad escolar fuera del recinto escolar:

(1) Poseer, vender o facilitar un arma de fuego.

(2) Esgrimir un cuchillo contra otra persona.

(3) Vender ilegalmente una sustancia controlada.

(4) Cometer o intentar cometer una agresión sexual o cometer un delito de abuso sexual.

(5) Posesión de un explosivo.

Audiencia de expulsión (Código de Educación 48918): especifica el derecho del alumno a una audiencia para determinar si debe ser expulsado; permite al alumno solicitar por escrito que se aplase la audiencia; exige que se envíe una notificación de la audiencia al menos 10 días antes de la fecha de la misma e incluya: (1) la fecha y el lugar de la audiencia, (2) los hechos y los cargos, (3) copia de las normas disciplinarias del distrito pertinentes, y (4) notificación de las obligaciones de los padres/tutores o del alumno; (5) los derechos del alumno o de los padres/tutores a comparecer en persona, a contratar y ser representados por un abogado, a examinar y obtener copias de todos los documentos de la audiencia, a interrogar a todos los testigos, a cuestionar todas las pruebas presentadas y a presentar pruebas orales y documentales, incluidos los testigos; (c)(1) exige que la audiencia sea privada, a menos que el alumno o los padres/tutores soliciten una audiencia pública; (j) exige que se envíe al alumno o a los padres o tutores una notificación por escrito de cualquier decisión de expulsión, incluyendo el derecho a apelar dicha expulsión ante la Junta Directiva de Educación del Condado.

El Código de Educación 48918 (f)(2) permite que las declaraciones de los testigos sean consideradas por el panel de la Junta Directiva como pruebas no basadas en rumores, si los testigos creen que revelar su identidad los expondría a un riesgo irrazonable de daño físico o psicológico.

Dispositivos electrónicos de señalización y comunicación (BP5131)

La Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Manteca permite a los alumnos poseer y utilizar dispositivos electrónicos de señalización y comunicación mientras se encuentren en el recinto escolar antes y después de las clases. Todos los dispositivos electrónicos de señalización y comunicación deberán estar apagados y fuera de la vista mientras se transporten en vehículos operados por el Distrito, y durante el horario escolar, incluyendo el tiempo de instrucción, el almuerzo, el brunch, los descansos, los intervalos entre clases, las concentraciones, las asambleas y otras actividades escolares durante la jornada lectiva, para todos los grados desde preescolar hasta el 12.º.

Los alumnos no podrán tomar fotografías ni capturar imágenes digitales mientras se encuentren en las instalaciones escolar durante la jornada escolar sin el permiso expreso del director o de la persona designada.

Se informa a los alumnos y a los padres de que el Distrito no se hace responsable del robo o la pérdida de los dispositivos electrónicos de los alumnos.

VESTIMENTA DE LOS ESTUDIANTES

La Junta Directiva considera que una vestimenta y un aseo adecuados contribuyen a un entorno de aprendizaje productivo. La Junta espera que los alumnos vistan ropa adecuada para las actividades escolares en las que participan. Los alumnos no deberán llevar ropa que suponga un riesgo para la salud o la seguridad o que cause una perturbación sustancial del programa educativo.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

Las normas del distrito y escolar relativas a la vestimenta de los alumnos se incluirán en los manuales del alumno, podrán publicarse en las oficinas escolar y en las aulas, y podrán revisarse periódicamente con todos los alumnos según sea necesario.

No se prohibirá a los alumnos vestirse de manera acorde con su identidad de género o expresión de género, ni con sus prácticas religiosas o culturales.

Además, el código de vestimenta no discriminará a los alumnos por la textura de su cabello ni por peinados protectores, incluyendo, entre otros, trenzas, rastas y trenzas africanas. (Código de Educación 212.1)

El director o la persona designada está autorizado a hacer cumplir esta política y deberá informar a cualquier estudiante que no se ajuste razonablemente al código de vestimenta. Se proporcionará apoyo a los estudiantes para que comprendan cómo la elección de la ropa que visten podría suponer un riesgo para la salud o la seguridad o causar una perturbación sustancial del programa educativo.

El código de vestimenta no se aplicará de manera que discrimine un punto de vista concreto o dé lugar a una aplicación desproporcionada del mismo en función del género, la orientación sexual, la raza, el origen étnico, los ingresos familiares o el tipo o tamaño corporal de los alumnos.

Se informará a los administradores escolar, los maestros y el resto del personal sobre la aplicación adecuada y equitativa del código de vestimenta.

Siempre que sea posible, no se pedirá a los alumnos que corrijan una infracción del código de vestimenta durante el horario lectivo o delante de otros alumnos.

Las infracciones repetidas o la negativa a cumplir con el código de vestimenta del distrito pueden dar lugar a medidas disciplinarias o a apoyo, según sea necesario.

Ropa relacionada con las pandillas

El director, el personal y los padres o tutores de una escuela establecerán un código de vestimenta razonable que prohíba a los alumnos llevar ropa relacionada con pandillas cuando haya indicios de presencia de pandillas que perturben o amenacen con perturbar las actividades escolar. Dicho código de vestimenta propuesto se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, una vez que se determine que es necesario para proteger la salud y la seguridad del entorno escolar. La política del código de vestimenta podrá incluirse en el plan de seguridad integral escolar. (Código de Educación 35183).

Al determinar los artículos específicos que pueden definirse como ropa de pandillas, la Escuela se asegurará de que dicha determinación esté libre de prejuicios basados en la raza, el origen étnico, la nacionalidad, la situación migratoria u otras características protegidas.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

Hoja informativa sobre la diabetes tipo 1

De conformidad con el Código de Educación 59452.6, es obligatorio proporcionar a todas las familias de nuevo ingreso información sobre la diabetes tipo 1, incluidos los factores de riesgo. Si tiene preguntas o inquietudes relacionadas con la diabetes tipo 1, póngase en contacto con la enfermera de su Escuela o con los Servicios de Salud en el (209) 858-0782.

La diabetes tipo 1 en los niños es una enfermedad autoinmune que puede ser mortal si no se trata, y la orientación proporcionada en esta hoja informativa tiene por objeto crear conciencia sobre esta enfermedad.

La diabetes tipo 1 suele desarrollarse en niños y adultos jóvenes, pero puede aparecer a cualquier edad.

- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU., los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187 000 en 2018 a 244 000 en 2019, lo que representa un aumento de 25 por cada 10 000 jóvenes a 35 por cada 10 000 jóvenes, respectivamente.
- La edad máxima de diagnóstico de la diabetes tipo 1 es de 13 a 14 años, pero el diagnóstico también puede producirse mucho antes o mucho después.

La diabetes tipo 1 afecta a la producción de insulina.

- En condiciones normales, el cuerpo transforma los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en sangre), el combustible básico para las células del organismo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 1, el páncreas del cuerpo deja de producir insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia no tratada puede provocar cetoacidosis diabética (CAD), una complicación de la diabetes que pone en peligro la vida.

Factores de riesgo asociados a la diabetes tipo 1

Se recomienda que los estudiantes que presenten los signos de alerta asociados a la diabetes tipo 1, que se describen a continuación, se sometan a pruebas de detección de la enfermedad por parte de su profesional sanitario.

Factores de riesgo

Los investigadores no comprenden del todo por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollarla. Otros factores pueden influir en el desarrollo de la diabetes tipo 1, incluidos desencadenantes ambientales como los virus. La diabetes tipo 1 no está causada por la dieta ni por el estilo de vida.

Signos de alerta y síntomas asociados a la diabetes tipo 1 y a la cetoacidosis diabética

Los signos de alerta y los síntomas de la diabetes tipo 1 en los niños se desarrollan rápidamente, en unas pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo presenta los signos de alerta que se indican a continuación, póngase en contacto con su médico de cabecera o pediatra para una consulta y determinar si es conveniente realizarle pruebas de detección de diabetes tipo 1:

- Aumento de la sed
- Aumento de la micción, incluyendo mojar la cama después de haber aprendido a ir al baño
- Aumento del apetito, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Sensación de cansancio extremo
- Visión borrosa
- Piel muy seca
- Curación lenta de llagas o cortes
- Cambios de humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento

La CAD es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La CAD es una urgencia médica. Los síntomas incluyen:

- Aliento con olor a fruta
- Piel seca o enrojecida

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

- Náuseas
- Vómitos
- Dolores de estómago
- Dificultad para respirar
- Confusión

Tipos de pruebas de detección de la diabetes disponibles

- **Prueba de hemoglobina glicosilada (A1C).** Un análisis de sangre mide el promedio de nivel de azúcar en sangre durante un periodo de dos a tres meses. Un nivel de A1C del 6,5 % o superior en dos pruebas distintas indica diabetes.
- **Prueba de glucemia aleatoria (sin ayuno).** Se extrae una muestra de sangre en cualquier momento sin necesidad de ayunar. Un nivel de glucemia aleatoria de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o superior sugiere la presencia de diabetes.
- **Prueba de glucemia en ayunas.** Se extrae una muestra de sangre tras un ayuno nocturno. Un nivel de 126 mg/dL o superior en dos pruebas independientes indica diabetes.
- **Prueba de tolerancia oral a la glucosa.** Prueba que mide el nivel de glucosa en sangre en ayunas tras un ayuno nocturno, con mediciones periódicas durante las horas siguientes a la ingesta de un líquido azucarado. Un resultado superior a 200 mg/dL tras dos horas indica diabetes.

Tratamientos para la diabetes tipo 1

No se conocen formas de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla la diabetes tipo 1, la medicación es el único tratamiento. Si a su hijo le diagnostican diabetes tipo 1, su profesional sanitario podrá ayudarlo a elaborar un plan de tratamiento. El profesional sanitario de su hijo puede derivarlo a un endocrinólogo, un médico especializado en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes.

Póngase en contacto con la enfermera escolar de su hijo, el director escolar o su profesional sanitario si tiene alguna pregunta.

Referencias

[Clínica Mayo](#) 

[Biblioteca Nacional de Medicina y MedLine de los Institutos Nacionales de Salud](#) 

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

Hoja informativa sobre la diabetes tipo 2

Si tiene preguntas o inquietudes relacionadas con la diabetes tipo 2, póngase en contacto con la enfermera de su escuela o con los Servicios de Salud llamando al (209) 858-0782.

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos. Hasta hace poco, la diabetes tipo 2 era poco frecuente en los niños, pero se está volviendo más común, especialmente entre los adolescentes con sobrepeso.

La diabetes tipo 2 afecta a la forma en que el cuerpo utiliza el azúcar (glucosa) para obtener energía.

- Como parte de su funcionamiento normal, el cuerpo transforma los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo se resisten a los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan
- Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia no tratada puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados a la diabetes tipo 2

Se recomienda que los estudiantes que presenten los signos de alerta asociados a la diabetes tipo 2, que se describen a continuación, se sometan a pruebas de detección de la enfermedad por parte de su profesional sanitario.

Factores de riesgo

Los investigadores no comprenden del todo por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo se asocian con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en los niños:

- El sobrepeso. El factor de riesgo más importante para la diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso.
- Antecedentes familiares de diabetes.
- Sedentarismo
- Grupos raciales o étnicos específicos. Los nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos o latinos, y los asiáticos o isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.
- Pubertad. Los jóvenes en la pubertad son más propensos a desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a los aumentos normales de los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo.

Señales de alerta y síntomas asociados a la diabetes tipo 2

Los signos de alerta y los síntomas de la diabetes tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente. Si su hijo presenta los signos de alerta que se indican a continuación, póngase en contacto con su médico de cabecera o pediatra para una consulta y determinar si es conveniente realizarle una prueba de detección de diabetes tipo 2:

- Aumento de la sed
- Aumento de la micción, incluyendo la enuresis nocturna tras haber aprendido a ir al baño
- Aumento del apetito, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Sensación de cansancio extremo
- Visión borrosa
- Piel muy seca
- Curación lenta de llagas o cortes
- Cambios de humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento

Prevención de la diabetes tipo 2

Llevar un estilo de vida saludable puede ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso si hay antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades adecuadas y hacer ejercicio con regularidad puede ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso corporal normal y unos niveles normales de glucosa en sangre.

- Come alimentos saludables; elige bien lo que comes.
- Realice más actividad física. Aumente la actividad hasta al menos 60 minutos al día

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

Tipos de pruebas de detección de la diabetes disponibles

- **Prueba de hemoglobina glicosilada (A1C).** Un análisis de sangre mide el promedio de nivel de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C del 6,5 % o superior en dos pruebas distintas indica diabetes.
- **Prueba de glucosa en sangre aleatoria (sin ayuno).** Se extrae una muestra de sangre en cualquier momento sin necesidad de ayunar. Un nivel de glucosa en sangre aleatorio de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o superior sugiere diabetes.
- **Prueba de glucemia en ayunas.** Se extrae una muestra de sangre tras un ayuno nocturno. Un nivel de 126 mg/dL o superior en dos pruebas independientes indica diabetes.
- **Prueba de tolerancia oral a la glucosa.** Prueba que mide el nivel de glucosa en sangre en ayunas tras un ayuno nocturno, con mediciones periódicas durante las horas siguientes a la ingesta de un líquido azucarado. Un resultado superior a 200 mg/dL tras dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 es una enfermedad que se puede prevenir y tratar, y la orientación que se ofrece en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre la enfermedad. Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con la enfermera escolar de su hijo, con la dirección escolar o con su profesional sanitario.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Todos los alumnos se esfuerzan por alcanzar los estándares de su nivel académico, se sienten seguros y reciben el apoyo necesario para alcanzar el éxito personal.

ACUSE DE RECIBO DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES/TUTORES

La Junta Directiva está obligada por ley a notificar a los padres/tutores ciertos derechos y responsabilidades. La notificación anual de los derechos y responsabilidades de los padres/tutores contiene un resumen de dichos derechos y responsabilidades. Puede ponerse en contacto con el director escolar a la que asiste su hijo si tiene alguna pregunta sobre esta información. Por favor, complete y firme este formulario indicando que ha recibido una copia del Paquete del primer día del alumno y devuélvalo a la Escuela de su hijo durante la primera semana de clases.

He **revisado** la Notificación Anual de los Derechos y Responsabilidades de los Padres/Tutores y los Motivos de Suspensión y Expulsión incluidos en el Paquete del Primer Día del Alumno del Distrito Escolar Unificado de Manteca. He revisado cuidadosamente su contenido y lo he discutido con mi hijo. Conocemos nuestros derechos, responsabilidades, normas escolares, códigos y procedimientos disciplinarios tal y como se describen en el Paquete del Primer Día.

Nombre del alumno: _____ Año escolar: _____

Nombre escolar: _____

Nombre del padre/tutor: _____

Dirección: _____

Firma del padre/tutor: _____ Fecha: _____

RELACIONES PÚBLICAS

Padre/tutor: algunas de las experiencias de aprendizaje que disfrutan los alumnos durante el año son fotografiadas o grabadas en vídeo por un maestro, un voluntario o un maestro en prácticas con fines de relaciones públicas escolar o del distrito. Estas fotos y vídeos pueden mostrarse o exhibirse en la Escuela, en la oficina del distrito, en el sitio web del distrito, o aparecer en una página oficial de redes sociales del distrito, en una publicación o en una herramienta de relaciones públicas. Esta sección NO impide que la prensa o los representantes de los medios de comunicación externos fotografíen a su hijo. Por favor, hable con su hijo sobre sus expectativas respecto a que la prensa externa le fotografíe.

A continuación, indique si desea que el personal escolar y/o del Distrito fotografíe a su hijo.

☐ **CONCEDO** permiso para que mi hijo sea fotografiado y/o grabado en vídeo por la Escuela y/o el Distrito.

☐ **NO CONCEDO** permiso para que mi hijo sea fotografiado y/o grabado en vídeo por la Escuela y/o el Distrito. (excluye la foto de clase y el anuario escolar)

Nombre del padre/tutor: _____ Fecha: _____